



Tribunal
Superior
Eleitoral

Asesoria de Asuntos Internacionales

GUÍA PRÁCTICA

ELECCIONES BRASILEÑAS 2022

Brasilia
TSE
2022

90 ANOS DA
JUSTIÇA
ELEITORAL
70 ANOS EM AÇÃO PELA DEMOCRACIA

© 2022 Tribunal Superior Eleitoral

Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de la presente obra sin el consentimiento expreso de los autores.

Secretaria de Gestão de la Información y del Conocimiento
SAFS, Quadra 7, Lotes 1/2, 1º andar
Brasília/DF – 70070-600
Teléfono: +55 61 3030-9225

Secretario General de la Presidencia

José Levi Mello do Amaral Júnior

Director General de la Secretaría del Tribunal

Rui Moreira de Oliveira

Secretario de Gestión de la Información y del Conocimiento

Cleber Schumann

Coordinador de Edición y Publicaciones

Washington Luiz de Oliveira

Responsable del contenido

Asesoría de Asuntos Internacionales. Autores: Ana Tarsila de Miranda e Souza Sette, Bruno Cezar Andrade de Souza, José Gilberto Scandiucci, Patricia Gasparro Sevilha Greco, Tiago Wolff Beckert, Vinícius Quintino de Oliveira, Vitor de Andrade Monteiro y Volgane Oliveira Carvalho

Traducción al español

Carlos Saiz Alvarez

Cubierta y proyecto gráfico

Wagner Castro

Sección de Edición y Programación Visual (Seprov/Cedip/SGIC)

Maquetación

Leila Gomes

Sección de Edición y Programación Visual (Seprov/Cedip/SGIC)

Revisión y comprobación de edición

Mylena Barbosa e Valéria Carneiro

Sección de Preparación y Revisión de Contenidos (Seprev/Cedip/SGIC)

Normalización bibliográfica

Sección de Biblioteca (SEBBL/Cblem/SGIC)

Impresión y acabado

Sección de Servicios Gráficos (Segraf/Cedip/SGIC)

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
Tribunal Superior Eleitoral – Biblioteca Professor Alysson Darowish Mitraud

Brasil. Tribunal Superior Eleitoral.

Guía práctica : elecciones brasileñas 2022 [recurso electrónico] / Tribunal Superior Eleitoral, Asesoría de Asuntos Internacionales. – Datos electrónicos (135 páginas). – Brasília : Tribunal Superior Eleitoral, 2022.

“90 anos da Justiça Eleitoral. 90 anos em ação pela Democracia”.

Coordenação: José Gilberto Scandiucci, Marco Antonio Martin Vargas.

Organização: Vinícius Quintino de Oliveira.

Assessoria de Assuntos Internacionais: Ana Tarsila de Miranda e Souza Sette, Bruno Cezar Andrade de Souza, José Gilberto Scandiucci, Patricia Gasparro Sevilha Greco, Tiago Wolff Beckert, Vinícius Quintino de Oliveira, Vitor de Andrade Monteiro, Volgane Oliveira Carvalho.

Tradução para espanhol: Carlos Saiz Alvarez

Também disponível em formato impresso.

Versão eletrônica (PDF).

Modo de acesso: Internet.

<<https://international.tse.jus.br/en>>

ISBN 978-65-87461-46-5

1. Direito eleitoral – Brasil. 2. Eleição – Brasil – 2022. 3. Calendário eleitoral – Brasil – 2022. I. Brasil. Tribunal Superior Eleitoral. Assessoria de Assuntos Internacionais. II. Título. III. Título em espanhol.

CDD 342.078 1
CDU 342.8(81)

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Presidente

Magistrado Alexandre de Moraes

Vicepresidente

Magistrado Ricardo Lewandowski

Magistrados

Magistrada Cármen Lúcia
Magistrado Mauro Campbell Marques
Magistrado Benedito Gonçalves
Magistrado Sérgio Banhos
Magistrado Carlos Bastide Horbach

Fiscal General Electoral

Augusto Aras

Coordinación

José Gilberto Scandiucci
Marco Antonio Martin Vargas

Organización

Vinícius Quintino de Oliveira

Autores

Ana Tarsila de Miranda e Souza Sette
Bruno Cezar Andrade de Souza
José Gilberto Scandiucci
Patricia Gasparro Sevilha Greco
Tiago Wolff Beckert
Vinícius Quintino de Oliveira
Vitor de Andrade Monteiro
Volgane Oliveira Carvalho

Traducción al español

Carlos Saiz Alvarez

SUMARIO

1 INTRODUCCIÓN 8

1.1 Escenario general de las elecciones brasileñas 9

2 EL SISTEMA POLÍTICO-ADMINISTRATIVO BRASILEÑO 15

2.1 Sistema de gobierno 17

2.2 Sistema partidario 19

2.2.1 Afiliación y fidelidad partidaria 20

2.2.2 Financiamiento de los partidos políticos 22

2.2.3 Propaganda partidaria 26

2.2.4 Coaliciones y federaciones partidarias 27

2.3 Sistemas electorales brasileños 29

2.3.1 Sistema mayoritario 30

2.3.2 Sistema proporcional 30

3 DERECHOS POLÍTICOS Y CARACTERÍSTICAS DEL VOTO 35

3.1 El derecho al voto 35

3.2 Empadronamiento electoral 37

3.3 Derecho a la candidatura (elegibilidad, inelegibilidad y registrabilidad) 39

3.4 El electorado brasileño en 2022 41

3.5 Distribución geográfica del electorado 42

4 La Justicia Electoral 44

4.1 Competencias 46

4.2 Estructura y funcionamiento 47

4.2.1 Circunscripción electoral 48

4.2.2 Zona electoral 48

4.2.3 Local de votación 49

4.2.4 Sección electoral 49

4.3 El Tribunal Superior Electoral 49

4.4 Tribunales Regionales Electorales 51

4.5 Jueces y juntas electorales 52

4.6 El Ministerio Público Electoral 53

4.7 Resumen 53

5 TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y LA JUSTICIA ELECTORAL 56

5.1 Soluciones tecnológicas desarrolladas por la Justicia Electoral 56

5.2 Sistemas informatizados para el apoyo al elector 57

5.3 Parque de urnas electrónicas y distribución territorial 58

6 ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMBATE A LA DESINFORMACIÓN 61

7 EL PROCESO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 65

7.1	Votación antes del voto informatizado	66
7.2	La evolución de la urna electrónica	69
7.3	La urna electrónica	70
7.4	Características de la urna electrónica	70
7.5	Componentes de la urna electrónica	72
7.6	Resultados generados por la urna	73
7.7	Accesibilidad de la urna electrónica	74
7.8	La urna electrónica: seguridad, integridad y transparencia	74
7.8.1	Antes de la votación	76
7.8.2	El día de la votación	78
7.8.3	Después de la votación	80
7.9	La urna electrónica, procesos periciales y auditorías	81
7.10	Auditoría ciudadana	83
7.11	Reconocimiento internacional	84
7.12	Preguntas frecuentes sobre la urna electrónica	85

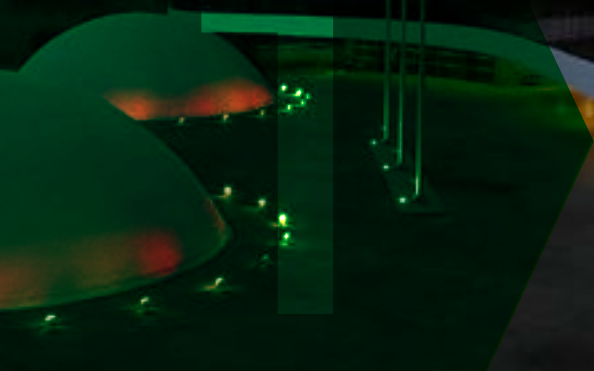
8 EL CICLO ELECTORAL 93

8.1	Convenciones partidarias	93
8.2	Precampaña	94
8.3	Registro de candidaturas	96
8.4	Propaganda electoral	97
8.5	Fiscalización y poder de policía sobre la propaganda electoral	99
8.6	Encuestas electorales	101
8.7	Financiamiento y rendición de cuentas de campaña	101
8.8	El día de la votación	102
8.9	Miembros de las mesas electorales	106
8.10	Transferencias temporales de sección electoral	108
8.11	Cierre de la votación	109
8.12	Proclamación de los resultados y expedición de las actas acreditativas de los electos	111

9 PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE GRUPOS MINORIZADOS 114

10 RELACIONES INTERNACIONALES 118

11 PRINCIPALES HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL DE 2022 124



INTRO



1 INTRODUCCIÓN

Con una tradición de 90 años al servicio de la democracia, la Justicia Electoral (JE) brasileña está preparada para celebrar las mayores elecciones de la historia del país y los mayores comicios informatizados del mundo. Serán aproximadamente 156 millones los electores que podrán escoger a los próximos presidente y vicepresidente de la República, a 513 diputados federales, a 27 senadores, a 27 gobernadores y vicegobernadores, así como a 1.059 diputados estatales.

Para ello, los días 2 de octubre (primera vuelta) y 30 de octubre (segunda vuelta), los electores utilizarán las más de 577.000 urnas electrónicas, distribuidas por las más de 460.000 secciones electorales de todo el país y por las 2.228 en el exterior, para escoger a sus representantes.

En un esfuerzo logístico continental, la Justicia Electoral cuenta con un cuerpo de aproximadamente 2,2 millones de miembros de mesas electorales y de colaboradores, además de más de 22.000 servidores y 3.000 magistrados, con el fin de garantizar unas elecciones íntegras de norte a sur del país, de forma rápida, segura, eficiente y auditable, y de que la divulgación de su resultado se realice ese mismo día, tras unas pocas horas.

Por consiguiente, la Asesoría de Asuntos Internacionales del Tribunal Superior Electoral (TSE) preparó esta guía, con el objetivo de ofrecer al público internacional una visión panorámica de los aspectos más



importantes del sistema electoral brasileño, así como del escenario en el que tendrán lugar las elecciones generales de 2022.

Durante las próximas páginas se proporcionan datos e información de utilidad para una comprensión sintética del modelo electoral en vigor y se abordan, entre otros asuntos, la organización política brasileña, la estructura y el funcionamiento de la Justicia Electoral, el ciclo de las elecciones, los avances en términos de logística, la innovación y la tecnología que forman parte del sistema electrónico de votación, además de las principales normas que encauzan el proceso electoral.

La guía también reúne recursos interactivos, como códigos QR, elementos infográficos e *hiperlinks*, gracias a los cuales es posible profundizar en conceptos técnicos que comportan una mejor comprensión del ordenamiento jurídico brasileño.

1.1 Escenario general de las elecciones brasileñas

¿Cuándo se celebran las Elecciones Generales 2022?

- » 2 de octubre – primera vuelta
- » 30 de octubre – segunda vuelta

En Brasil, no se contempla ni el voto anticipado ni el voto por correo. Todos los electores deben comparecer presencialmente en los locales de votación, cuya preparación tan solo está a cargo de la Justicia Electoral.



¿Cuáles son los cargos que se disputan en 2022?

Presidente de la República, gobernador, senador y diputados federal, estadual y distrital.

El orden de votación en la urna electrónica es el siguiente:

- » *Diputado federal (4 dígitos, de los que los dos primeros indican el partido del candidato);*
- » *Diputado estadual o distrital (5 dígitos, de los que los dos primeros indican el partido del candidato);*
- » *Senador (3 dígitos, de los que los dos primeros indican el partido del candidato);*
- » *Gobernador (2 dígitos, los cuales indican el partido del candidato); y*
- » *Presidente de la República (2 dígitos, los cuales indican el partido del candidato).*

¿Cuál es el horario para votar?

Entre 8:00 y 17:00, según el huso horario de Brasilia/DF.

En el exterior, la votación también tendrá lugar entre 8:00 y 17:00, aunque según el horario local de cada país (y si así fuera el caso, respetando los diferentes husos horarios dentro del país).

¿Cuándo se espera que se divulguen los resultados finales oficiales?

El resultado final se divulgará pocas horas después del cierre de la votación.

¿Cuántos electores deben votar en las elecciones generales?

Están facultados para votar, tanto en Brasil como en el exterior, aproximadamente 156 millones de electores, de los que el 53 % son mujeres.

Nombre social

Las personas transgénero pueden incluir su nombre social en el título de elector y, cuando sean candidatos, utilizarlo en la campaña electoral.



¿Cómo votan los electores?

El sistema brasileño de votación está informatizado al 100 %. Los electores votarán en una de las más de 577.000 urnas electrónicas (de las que 225.000 corresponderán al nuevo modelo - UE 2020), distribuidas por los 5.568 municipios, en más de 460.000 secciones electorales tanto dentro del país como las 2.228 en el exterior.

¿Se está llevando a cabo la identificación biométrica?

La identificación biométrica para la votación se está implementando continuamente en Brasil. Sin embargo, debido a la pandemia del COVID-19, la toma de huellas digitales está suspendida temporalmente. Quien ya posea el registro biométrico podrá identificarse para votar mediante el reconocimiento de sus huellas digitales. En el caso de quienes aún no hayan efectuado el registro biométrico, ellos podrán votar normalmente.

¿Es obligatorio el voto? ¿Quién debe votar?

El empadronamiento electoral y el voto son obligatorios en Brasil para todos los ciudadanos, tanto para los de origen como para los nacionalizados, que sepan leer y escribir, con una edad entre 18 y 70 años. El voto es facultativo para los jóvenes de 16 y 17 años, para las personas de más de 70 años y para los analfabetos. Pueden votar todos los ciudadanos cuya situación ante la Justicia Electoral esté regularizada.

¿Puede justificar su ausencia quién se encuentre fuera de su domicilio electoral?

El elector que se encuentre fuera de su municipio de votación el día de los comicios, debe justificar su ausencia, de forma remota, a través de la aplicación e-Título o presencialmente, para lo que deberá usar el formulario Solicitud de Justificación Electoral (RJE). En el caso de que le sea imposible comparecer ante las urnas el día de la contienda, el elector también puede presentar una justificación en el periodo de 60 (sesenta) días que prosigue a cada una de las dos vueltas. Cuando el elector se encuentre en el exterior, también podrá presentar su justificación el día de los comicios, a través de la aplicación e-Título, o presencialmente en un periodo de 30 (treinta) días tras la fecha de su regreso a Brasil.



¿Cuál es la sanción por dejar de votar y de presentar la justificación?

En el caso de que el elector no vote ni registre su justificación, deberá pagar una multa por un valor de BRL 3,51 (tres reales y cincuenta y un centavos) —cerca de USD 0,70 (setenta centavos de dólar estadounidense)—, además de que perderá su condición de regularidad electoral ante la Justicia Electoral. Mientras que no regularice su situación, el elector tampoco podrá (en conformidad con el § 1.º del art. 7.º del Código Electoral):

- » obtener pasaporte ni cédula de identidad;
- » percibir sueldo, complementos, salario o rentas en virtud de función o empleo público;
- » contratar con el poder público o participar en procedimientos de licitación;
- » obtener préstamos de bancos públicos o de aquellos que mantenga el poder público;
- » inscribirse en concurso o prueba para cargo o función pública;
- » renovar matrícula en establecimiento de enseñanza oficial o fiscalizado por el gobierno;
- » practicar cualquier acto para el que se exija condición de regularidad en el servicio militar o en el impuesto de renta;
- » obtener certificado de regularidad electoral ante la Justicia Electoral;
- » obtener cualquier documento en misiones diplomáticas a las que esté subordinado.

A causa de la pandemia del COVID-19, el TSE suspendió la aplicación de sanciones relativas a las elecciones de 2020.



¿Cómo es el voto en el exterior?

Quien reside en el extranjero y aún tenga su título de elector vinculado a una zona electoral en Brasil, necesitará justificar su ausencia en las elecciones. Quien se encuentre en Brasil y tenga su inscripción electoral en el exterior, tan solo podrá votar para presidente de la República, siempre que haya solicitado la transferencia provisional de su título de elector, dentro del plazo y del modo oportuno, (voto en tránsito).

De acuerdo con el Código Electoral, las mesas receptoras se crean en lugares con un mínimo de 30 electores. En lo referente al horario y al local de votación, la responsabilidad de comunicárselo a los brasileños recae en las misiones diplomáticas o en las dependencias consulares.

En las secciones que cuentan con entre 30 y 99 electores, el voto se efectúa por medio de papeleta. En los lugares con 100 o más votantes, se utilizan urnas electrónicas, preparadas en el Distrito Federal, desde donde también se envían al exterior.

¿Como se escoge a los miembros de las mesas electorales que trabajan en las elecciones?

La Justicia Electoral moviliza a cerca de 2,2 millones de miembros de mesas electorales para que actúen en cada una de las más de 460.000 secciones electorales de todo el país y en las 2.228 del exterior. Como regla, cualquier brasileño cuyo registro ante la Justicia Electoral esté regularizado y sea mayor de 18 años puede ser integrante de una mesa electoral, tanto como voluntario o tras ser convocado. No podrán ser miembros de las mesas los candidatos, así como tampoco los respectivos cónyuges ni los parientes de hasta segundo grado; los miembros de la directiva de un partido político con función ejecutiva; las autoridades y los agentes policiales que ejerzan un cargo de confianza en el Poder Ejecutivo ni quien trabaje en la Justicia Electoral.



2

ADMIN



2 EL SISTEMA POLÍTICO- -ADMINISTRATIVO BRASILEÑO

En la forma del art. 1.º de la Constitución Federal de 1988 (CF/1988), Brasil se constituye como una República Federativa, democrática y presidencialista, formada por la unión indisoluble de 26 estados miembros, de 5.568 municipios y del Distrito Federal, todos ellos entidades autónomas y capaces de organizarse a sí mismos en la forma de la Ley.

Con una población estimada de 214,5 millones de personas, los brasileños participan en la *República* escogiendo a sus representantes mediante el voto directo, secreto, universal, obligatorio y con igual valor para todos. En lo que se refiere a *Federativa*, se entiende que el país está formado por entidades que gozan de cierta autonomía y que son capaces de elegir a sus propios gobernantes y promulgar sus propias leyes, con respeto, en cualquier caso, a los parámetros que traza la Constitución Federal.

La *Unión* es la entidad federativa autónoma que constituye una persona jurídica de derecho público interno y que es responsable del ejercicio de las funciones atinentes a la soberanía del país. A la Unión le cabe actuar en nombre propio en las relaciones internas y en nombre de toda la Federación cuando se relaciona internacionalmente con otros países.



Los *estados miembros* son entidades federadas regionales que se organizan por constituciones y leyes estatales, con observancia a los principios y a las normas de la Constitución Federal. Geográficamente, los estados se distribuyen en cinco regiones: Norte, Nordeste, Centro-Oeste, Sudeste y Sur.



Los *municipios* son entidades federativas que pertenecen a un estado miembro y que se organizan por una Ley orgánica municipal.

El *Distrito Federal* abriga a Brasilia, la capital federal de Brasil, y aún a al mismo tiempo competencias reservadas a los estados y a los municipios.

El sistema político brasileño está formado por los sistemas de gobierno partidario y electoral, en la forma de la Constitución Federal, y está regulado por la legislación vigente.



2.1 Sistema de gobierno

Brasil adopta un sistema de gobierno presidencialista. En el ámbito de la *Unión*, el Poder Ejecutivo es ejercido por el *presidente de la República*, quien es elegido mediante voto directo, en una candidatura inseparable junto con el vicepresidente, para un mandato de cuatro años, y en donde solo se admite una reelección consecutiva¹. En su calidad de mandatario del Gobierno Federal, al presidente lo auxilian los ministros de Estado y tiene, entre otras competencias, la de designar ministros, diplomáticos, magistrados y funcionarios de alto rango de los bancos públicos, así como la de comandar las Fuerzas Armadas o la de proponer alteraciones legislativas.

El *Poder Legislativo Federal* es bicameral y está constituido por el *Senado* y por la *Cámara de los Diputados*, los cuales integran conjuntamente el Congreso Nacional. El *Senado Federal* está formado por 81 senadores, los cuales son representantes de los estados y del Distrito Federal, de modo que cada uno de estos cuenta con tres senadores, independientemente del tamaño de su población, y que son elegidos según el principio mayoritario, para un mandato de ocho años. La elección de los senadores se produce cada cuatro años, de forma que, en unas elecciones, se renueva un tercio de los escaños, mientras que, en el siguiente proceso electoral, se dilucidan los otros dos tercios. La Cámara de los Diputados está formado por 513 diputados, quienes son representantes del pueblo brasileño y son elegidos según el sistema proporcional en cada estado miembro y en el Distrito Federal, para un mandato de cuatro años. El número de escaños de cada estado varía en función de su población, de modo que ninguno de ellos tenga menos de 8 diputados ni más de 70

¹ El presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes pueden reelegirse (ejercer dos mandatos consecutivos), mientras que cuando los mandatos no sean consecutivos pueden ser elegidos sin límite alguno de veces.



(clicke aquí para conocer la actual [representación en la Cámara](#) y [en el Senado](#)).

En el ámbito de los *estados y del Distrito Federal*, el Poder Ejecutivo lo ejerce un *gobernador*, quien resulta elegido mediante voto directo, en una candidatura inseparable junto con el vicegobernador, para un mandato de cuatro años, y en donde solo se admite una reelección consecutiva. Los gobernadores, auxiliados por los secretarios de Estado, tienen competencias que están previstas tanto en la CF/1988 como en las diferentes constituciones estatales.

El *Poder Legislativo Estadual* está a cargo de las *asambleas legislativas* y de la *Cámara Legislativa del Distrito Federal*. El número de diputados estatales varía en función del número de diputados federales de cada estado. Por consiguiente, los estados más populosos suelen tener más escaños en su asamblea. En la actualidad, Brasil cuenta con 1.060 diputados estatales.

En los *municipios*, el Poder Ejecutivo lo ejerce un *alcalde*, quien resulta elegido mediante voto directo, en una candidatura inseparable junto con el vicealcalde, para un mandato de cuatro años, y en donde solo se admite una reelección consecutiva. Los alcaldes, auxiliados por los secretarios municipales, tienen competencias que están previstas en la Constitución Federal y en las diferentes leyes orgánicas municipales.

El *Poder Legislativo Municipal* está a cargo de las cámaras de concejales, y su número de escaños varía entre 9 y 55, en función del número de habitantes de la localidad, algo que se rige por el cálculo previsto en el art. 29 de la CF/1988. En la actualidad, Brasil cuenta con 58.208 concejales.



2.2 Sistema partidario

Brasil adopta el sistema *pluripartidario*, lo que garantiza la existencia de diversas agrupaciones en el sistema político nacional, de modo que, a día de hoy, se cuenta con [32 partidos](#) debidamente registrados en el Tribunal Superior Electoral.

La Constitución Federal de 1988 estipula que todos los partidos deben tener carácter nacional, por lo que está vedada la existencia de partidos exclusivamente locales o de carácter paramilitar (art. 17). En este sentido, garantiza la necesaria autonomía para que organicen su propia estructura y su funcionamiento, sin riesgo de interferencias del poder público.

Por *partido político* se entiende a la persona jurídica de derecho privado, creada bajo la forma de la Ley civil, que tiene validez tras el registro de su respectivo estatuto en el Tribunal Superior Electoral y alberga el propósito de garantizar, en el interés del régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y de defender los derechos fundamentales definidos en la CF/1988 (art. 1.º de la Ley n.º 9096/1995). Una vez registrados, los partidos pueden solicitar recursos del Fondo Especial de Asistencia Financiera a los Partidos Políticos (Fondo Partidario) y del Fondo Especial de Financiamiento de Campaña (Fondo Electoral), así como el acceso gratuito a la radio y a la televisión, en la forma de la ley.

En Brasil, los partidos están regulados por la [Ley n.º 9096/1995](#), la cual se ocupa, entre otros asuntos, de su organización y de su funcionamiento, de la afiliación a los partidos, de la designación de candidatos, de la distribución del Fondo Partidario y de la rendición de cuentas.



2.2.1 Afiliación y fidelidad partidaria

La afiliación partidaria es el acto mediante el que un elector acepta y adopta el programa de un partido, y se registra como miembro de esa agrupación. Actualmente, el TSE registra 16 millones de brasileños que están afiliados a algún partido político, de los que el 54 % son



hombres, el 45,7 % son mujeres, mientras que para un 0,07 % no se dispone de su declaración de su género ([clicke aquí para consultar la relación de afiliados por sexo y franja etaria](#)).

La afiliación a un partido político es una de las condiciones para que una persona presente su candidatura una elección. Tan solo podrá afiliarse a un partido el elector que goce plenamente de sus derechos políticos.

Toda la dinámica de afiliación y desafiliación de electores está disponible para su consulta pública en el [Sistema de Afiliación Partidaria \(Filia\)](#), desarrollado por la Justicia Electoral. El sistema prioriza la autonomía de los partidos políticos, de modo que todos los datos de los que dispone tienen como base la información proporcionada por los partidos. En el caso de que haya alguna inconsistencia en el registro, el elector perjudicado puede accionar a la Justicia Electoral, la cual solicitará esclarecimientos al partido político. En el caso de una



doble afiliación partidaria, la que siempre prevalecerá es la más reciente y es a la Justicia Electoral a la que le cabe la cancelación de las demás afiliaciones existentes.

Una vez afiliado, lo que se espera es que el ciudadano mantenga su vínculo ideológico con el partido y que respete el programa, las directrices y las obligaciones que haya definido la agrupación. Esto es así dado que, en Brasil, está vigente el principio de la *fidelidad partidaria*, la cual determina, entre otras obligaciones, que el cargo electivo obtenido en las urnas le pertenece al partido y no al



parlamentario, de modo que este es uno de los fundamentos para el decreto de su pérdida en los casos de infidelidad por cambio de partido durante el transcurso del mandato. Al marcharse a otro partido, el mandatario infiel no se lleva con él los votos obtenidos, los cuales permanecen en el partido y legitiman la toma de posesión del suplente del partido originario.

La regla de la fidelidad partidaria determina que concejales, diputados estaduais, federales y distritales que se desvinculen, sin justa causa, del partido por el que hayan resultado elegidos, perderán el cargo por infidelidad partidaria (art. 17, § 6.º, de la Constitución Federal, incluido por la Enmienda Constitucional n.º 111, de 28 de septiembre de 2021). Asimismo, de manera excepcional, es posible que se produzca un cambio de partido, sin que el parlamentario pierda su cargo, en circunstancias en las que se demuestre alguna de las hipótesis de justa causa previstas en ley, como la conformidad del partido o una grave discriminación personal.

Con la entrada en vigor de la Enmienda Constitucional n.º 111/2021, también se introdujo la hipótesis de la *ventana partidaria*, para que los mandatarios puedan cambiar de partido sin el riesgo de cometer un acto de infidelidad. La ventana partidaria tiene cabida todos los años en los que se celebran elecciones y contempla un periodo de 30 días para que los parlamentarios puedan cambiar de partido sin perder el cargo. Ese período tiene lugar seis meses antes de los comicios.

En respuesta a una [consulta](#) sobre el tema, el TSE decidió que solo puede hacer uso de la ventana partidaria la persona elegida que se encuentre al final de su mandato vigente. En otras palabras, los concejales solo pueden cambiar de partido durante la ventana reservada a las elecciones municipales, mientras que en el caso de los diputados federales y estaduais, durante la ventana que tiene lugar seis meses antes de las elecciones generales.



2.2.2 Financiamiento de los partidos políticos

El régimen de financiamiento de los partidos políticos brasileños contempla que se haga tanto con ingresos propios como con recursos públicos. No obstante, está vedado que el partido reciba, ya sea directa o indirectamente, contribuciones procedentes de entidades o gobiernos extranjeros, de entidades y organismos públicos (con excepción de las dotaciones del Fondo Partidario y de las provenientes del Fondo Especial de Financiamiento de Campaña), de personas jurídicas, de organizaciones profesionales o sindicales, así como tampoco de personas físicas que ejerzan una función o cargo público de libre designación y destitución o un cargo o empleo público temporal (con excepción de los afiliados a un partido político), en los términos del art. 31 de la Ley n.º 9096/1995.

En lo atinente al financiamiento público de los partidos políticos, como norma, cuentan con dos fuentes de recursos: *el Fondo Especial de Asistencia Financiera a los Partidos Políticos (Fondo Partidario)* y *el Fondo Especial de Financiamiento de Campaña (Fondo Electoral)*.



El Fondo Partidario, instituido por la Ley n.º 9096/1995 (Ley de los Partidos Políticos), fue durante mucho tiempo la única fuente de recursos públicos que se repartía entre los partidos. Además de que se pueden destinar al financiamiento de campañas electorales, las cuantías del Fondo Partidario se utilizan para costear actividades del día a día de las agrupaciones, como, entre otras, el pago de facturas de agua o de luz, de arrendamientos o de pasajes aéreos.

El Fondo Partidario está formado por dotaciones presupuestarias de la Unión, por multas y sanciones monetarias de naturaleza electoral, por donaciones de personas físicas depositadas directamente en las cuentas de los partidos (aquellas específicas para el fondo) y por otros recursos



que eventualmente se le asignen por ley. En 2021, se distribuyeron a los partidos más de BRL 872 millones ([detalle de los recursos](#)).

La Ley de los Partidos Políticos también prevé que un 5 % del total del Fondo Partidario se distribuya en partes iguales entre todos los partidos, mientras que el otro 95 % se reparta de forma proporcional a los votos obtenidos por las agrupaciones en las últimas elecciones generales a la Cámara de los Diputados. En cualquier caso, tan solo tendrán derecho a las cuantías las agrupaciones que cumplan los requisitos de acceso de la cláusula de desempeño.

Cláusula de Desempeño

Es un requisito para que los partidos perciban sumas del Fondo Partidario y tengan derecho a tiempo de propaganda en la radio y en la TV. Sin efecto en 2018


- De 2019 a 2023: un 1,5% de los votos válidos para diputado federal en 2018, en al menos 9 estados, con un 1% en cada uno de ellos. O una bancada mínima de 9 diputados federales de 9 estados;
- De 2023 a 2027: un 2% de los votos válidos para diputado federal en 2022, en al menos 9 estados, con un 1% en cada uno de ellos. O una bancada mínima de 11 diputados federales de 9 estados;
- De 2027 a 2031: un 2,5% de los votos válidos para diputado federal en 2026, en al menos 9 estados, con un 1,5% en cada uno de ellos. O una bancada mínima de 13 diputados federales de 9 estados;
- A partir de 2031: un 3% de los votos válidos en las elecciones para diputado federal, en al menos 9 estados, con un 2% en cada uno de ellos. O una bancada mínima de 15 diputados federales de 9 estados.

Fuente: Enmienda Constitucional n.º 97, de 4 de octubre de 2017.





La cláusula de desempeño fue uno de los mecanismos incorporados por la Enmienda Constitucional n.º 97, de 4 de octubre de 2017, la cual estableció nuevos criterios para que los partidos accedan a los recursos del Fondo Partidario y al tiempo de propaganda electoral gratuita en la radio y en la televisión. Según la norma, tendrían derecho a los valores las agrupaciones que, en la siguiente legislatura a los comicios de 2018, obtuvieran al menos un 1,5 % de los votos válidos en las elecciones para la Cámara de los Diputados, los cuales debían corresponder, como mínimo, a un tercio de las unidades de la Federación, con un mínimo de un 1 % de los votos válidos en cada una de ellas, o también las que lograran al menos nueve diputados federales, los cuales debían corresponder, como mínimo, a un tercio de las 27 unidades de la Federación. Del total de 35 partidos registrados en el TSE, tan solo se consideró que 21 de ellos cumplían los requisitos para tener acceso a los recursos del Fondo Partidario.

Por su parte, el Fondo Electoral, creado mediante las Leyes n.os 13487 y 13488, ambas de 6 de octubre de 2017, se convirtió en una de las principales fuentes de ingresos para la realización de las campañas electorales, dado que el Supremo Tribunal Federal  (STF) prohibió, en 2015, las donaciones procedentes de personas jurídicas. Se estima que, en 2022, pueda ascender a [4.900 millones de reales](#).

Los recursos del Fondo Electoral se deben repartir entre las directivas nacionales de los partidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. un 2 % de forma equitativa entre todos los partidos;
- ii. un 35 % repartido entre los que al menos tengan un representante en la Cámara de los Diputados, de forma proporcional al porcentaje de votos obtenidos en las últimas elecciones generales para la Cámara;



- iii. un 48 % repartido entre las agrupaciones, de forma proporcional al número de representantes en la Cámara, para lo que se considera el partido de cada titular;
- iv. un 15 % repartido entre los partidos, de forma proporcional al número de representantes en el Senado Federal, para lo que se considera la agrupación de cada titular.

Los recursos se liberan a las agrupaciones, en conformidad con la Resolución-TSE n.º 23605, de 17 de diciembre 2019, la cual contempla la previsión de una reserva para el financiamiento de campañas femeninas de, como mínimo, el 30 % del total percibido, o en un porcentaje superior en correspondencia con el número de candidatas del partido. El Plenario del TSE también estableció que la distribución del Fondo Electoral debe ser proporcional al número total de candidatos negros que el partido presente a la contienda electoral.

La legislación electoral tiene unas reglas rígidas en lo atinente a la rendición de las cuentas tanto de campaña como las partidarias e impone sanciones específicas en cada caso. En el supuesto de que el partido no realice la rendición de cuentas anual o de que la Justicia Electoral no apruebe sus cuentas, es posible que se suspendan las transferencias del fondo. Las rendiciones de cuentas deben incluir la discriminación de los valores y el destino de los recursos del fondo percibidos, el origen y el valor de las contribuciones y de las donaciones, los gastos de carácter electoral, con la especificación y comprobación de los desembolsos con programas de radio y de televisión, con comités, con propaganda, con publicaciones, con mítines y con el resto de actividades de campaña, así como también



la discriminación detallada de los ingresos y de los gastos. Consulte más información sobre el Fondo Partidario y el [Fondo Electoral](#) en el [Portal del TSE](#).



2.2.3 Propaganda partidaria

El Congreso Nacional volvió a autorizar la propaganda partidaria, que se había eliminado en 2017, mediante la Ley n.º 14291, de 3 de enero de 2022, la cual se rige por las reglas de la Resolución TSE-23679, de 8 de febrero de 2022 que regula la forma de difusión de los contenidos.

El reparto del tiempo entre los partidos se efectúa de acuerdo con los resultados de cada agrupación en las últimas Elecciones Generales, las cuales se celebraron en 2018. Los partidos que obtuvieron más de 20 diputados federales tendrán derecho a 20 minutos semestrales de inserciones de 30 segundos en las redes nacionales y, por el mismo tiempo, en las estatales.

Aquellos que tengan entre 10 y 20 diputados elegidos podrán utilizar diez minutos por semestre para inserciones de 30 segundos, tanto en las emisoras nacionales como en las estatales. Por su parte, las bancadas formadas por un máximo de nueve parlamentarios tendrán cinco minutos semestrales de emisión, a nivel federal y estatal, del contenido partidario.

El espacio destinado a los partidos en los medios de comunicación tiene como objetivo difundir y transmitir mensajes a los afiliados sobre la ejecución del programa del partido, así como divulgar las actividades de la agrupación y su posición ideológica. Al menos un 30 % del tiempo destinado a cada partido se debe dedicar a la promoción de la participación femenina en la política. La propaganda partidaria se emite tanto en el primer semestre como en el segundo de los años no electorales, mientras que, los años en los que se celebran elecciones, tan solo se transmite en el primer semestre. Para conocer los días y horarios del resto de los partidos, acceda al [calendario de la propaganda partidaria de 2022](#).





2.2.4 Coaliciones y federaciones partidarias

Una coalición partidaria es la reunión de dos o más partidos políticos, durante un período determinado, para disputar de forma conjunta unas elecciones mayoritarias (la Enmienda Constitucional 97/2017, extinguió la posibilidad de formar coaliciones en unas elecciones proporcionales). La coalición participa en el proceso electoral como si fuese un único partido político y comparte derechos y obligaciones. No obstante, posee naturaleza temporal y desaparece tras las elecciones.

En las elecciones proporcionales, si los partidos quisieran unirse, lo podrán hacer bajo la forma de federaciones. La principal diferencia entre una *coalición* y una *federación* es la naturaleza permanente de las federaciones.

La federación partidaria está formada por dos o más partidos políticos, con afinidad en el programa, que se unen para actuar como si fuesen un único partido durante, al menos, cuatro años. La unión entre las agrupaciones tiene alcance nacional y funciona como un ensayo de una eventual fusión o incorporación en la que intervengan los partidos que formen parte de la federación.

Las federaciones fueron instituidas mediante la Ley n.º 14208, de 28 de septiembre de 2021, la cual definió los criterios para la actuación conjunta de las agrupaciones.

En la práctica, la federación opera como un único partido y, por este motivo, está sometida a las mismas reglas que se aplican a los partidos políticos. Por ejemplo, una federación puede formar una coalición para disputar cargos mayoritarios (presidente, senador, gobernador y alcalde), aunque está prohibido que se coaligue con otros partidos en unas elecciones proporcionales (diputado federal, diputado estadual o distrital y concejal). En unas elecciones proporcionales,



tanto el partido como la federación deberán respetar la cuota legal mínima del 30 % para candidaturas de cada género.

Para la formación de una federación, los partidos deberán constituir antes una asociación registrada ante notario, con personalidad jurídica distinta a la de los partidos que la constituyen. Las federaciones tendrán vigencia durante un plazo indeterminado y los partidos federados conservarán su nombre, su sigla, su número, sus afiliados y su acceso a los recursos del Fondo Partidario o del Fondo Electoral. Tampoco se ve afectada su obligación de rendir cuentas de los recursos públicos que perciban.

Los partidos que se unan en una federación deberán permanecer en la nueva institución durante un mínimo de cuatro años. La agrupación política que se desvincule antes de ese plazo no podrá ingresar en otra federación, además de que no podrá formar coaliciones en las dos elecciones subsiguientes. Tampoco podrá utilizar el Fondo Partidario durante el tiempo que reste para completar los cuatro años durante los que debería haber permanecido en la federación. Hay una excepción a esta regla, que se produce cuando la federación deje de existir a causa de que los partidos que la forman se van a fusionar o, incluso debido a que uno de ellos absorba a los otros.

En lo que respecta al cumplimiento de los trabajos tanto en la Cámara de los Diputados como en el Senado Federal, las federaciones funcionarán como un solo partido y tendrán una bancada propia, con líderes designados a partir de lo que esté previsto en el estatuto de la federación y en el reglamento interno de las respectivas cámaras. Para los efectos de la proporcionalidad, las federaciones también deberán ser entendidas como partidos políticos, lo que afectará, por ejemplo, a la distribución y a la formación de las comisiones legislativas.



Por primera vez, las elecciones brasileñas van a contar con la posibilidad de presentar candidaturas que estén apoyadas por federaciones partidarias.

2.3 Sistemas electorales brasileños

La expresión *sistema electoral* designa el modo, los instrumentos y los mecanismos destinados a organizar la representación popular en aras a la constitución legítima de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Los sistemas electorales tienen como función la organización de las elecciones y la transformación de los votos en mandatos políticos, con el objeto de proporcionar una captación eficiente, segura e imparcial de la voluntad popular manifestada democráticamente, de forma que los cargos electivos se ejerzan con legitimidad.

El actual modelo brasileño, definido por la CF/1988 y por el Código Electoral (Ley n.º 4737, de 15 de julio de 1965), prevé la existencia de dos sistemas electorales distintos, los cuales se aplican de acuerdo con el cargo en disputa: el *sistema mayoritario*, que se subdivide en *simple* y en *absoluto*, y el *sistema proporcional*.

El *sistema mayoritario simple* es el que se utiliza para los cargos de senador y de alcalde, en municipios con un máximo de 200.000 electores; el *sistema mayoritario absoluto se usa* para los cargos de presidente, gobernador y alcalde en municipios con más de 200.000 electores; y el *sistema proporcional*, para los cargos de diputado



federal, diputado estadual y concejal. [Clique aquí para entender cómo se cubren las vacantes en el sistema proporcional brasileño.](#)

Estos sistemas son responsables de conducir la elección de los más de 70.000 cargos electivos, los cuales son: 1 presidente y vicepresidente, 513 diputados federales, 81 senadores, 27 gobernadores y



vicegobernadores, 1.058 diputados estaduais, 5.570 alcaldes y vicealcaldes, y más de 58.208 concejales.

2.3.1 Sistema mayoritario

El *sistema mayoritario* es aquel en el que el candidato que vence las elecciones tiene que lograr la mayoría de los votos. En este caso, se admite tanto la *mayoría absoluta*, mediante la que se contempla la mitad de los votos de los integrantes del cuerpo electoral más uno, como la *mayoría relativa*, mediante la que se considera electo al candidato que logre mayor número de votos que los candidatos contra los que compite.

En el caso brasileño, tal sistema se utiliza para la elección de los miembros del Senado Federal y de ciertos miembros del Poder Ejecutivo, como es el caso del presidente de la República, de los gobernadores y de los alcaldes, todos ellos junto con sus respectivos vicepresidente, vicegobernadores y vicealcaldes.

2.3.2 Sistema proporcional

El *sistema proporcional* es aquel cuya representación se produce en conformidad a la preferencia del electorado por los partidos políticos o por las federaciones partidarias. En Brasil, el sistema proporcional, en listas abiertas, se adopta para elegir a los diputados federales, estaduais y distritales y a los concejales.

La contabilización de los votos en el sistema proporcional y su transformación en escaños en las cámaras legislativas se produce en etapas. En primer lugar, se calcula, el *cociente electoral* y, a continuación, el *cociente partidario*. Por último, es necesario repartir los *restos electorales*.



El principal instrumento del sistema proporcional es el llamado *cociente electoral*. Este mecanismo define qué partidos y/o qué federaciones ocuparán los escaños en disputa para los cargos de diputado federal, estadual y concejal. El cociente electoral se determina dividiendo el número de votos válidos contabilizados (total de votos contabilizados tras la exclusión de los votos en blanco y los nulos) entre la cantidad de escaños a ser cubiertos en cada circunscripción electoral, de modo que el resultado se redondea a 0 cuando la parte decimal sea igual o menor de 0,5 y a 1 cuando sea mayor de 0,5. La fórmula del cociente electoral es la siguiente:

$$(CE) = \text{número de votos válidos} / \text{número de escaños.}$$

Cómo se calculan el cociente electoral y el cociente partidario

$$\text{Cociente electoral (CE)} = \frac{\text{número de votos válidos}}{\text{número de escaños en el parlamento}}$$

$$\text{Cociente partidario (CP)} = \frac{\text{número de votos válidos del partido o de la federación}}{\text{cociente electoral}}$$

Una vez definido el cociente electoral, el sistema proporcional prevé el cálculo del *cociente partidario*, que es el que definirá cuántos escaños le corresponden a cada partido y/o a cada federación. La cantidad de escaños logrados por cada agrupación varía en función del número de veces que sobrepasa el cociente electoral. Este número de veces es el resultado de la división de la cantidad de votos válidos obtenidos por el partido o por la federación entre el valor del cociente electoral, para lo que se desprecia la parte decimal:

$$CP = \text{votos válidos (partido o federación)} / \text{cociente electoral.}$$



Para que un candidato pueda resultar elegido es necesario que logre, como mínimo, un número de votos que equivalga al 10% del valor del cociente electoral, lo que se denomina como cláusula de desempeño individual. Entre los candidatos registrados por un partido o una federación, resultarán electos, aquellos que hayan logrado votos en un número igual o superior a ese porcentaje, es decir, tan solo cuando se cumplan los dos criterios: lograr el cociente partidario y tener candidatos con la cantidad mínima de votos.

Los escaños que aún no se hayan asignado tras la aplicación de los cocientes partidarios y la aplicación del requisito de una votación nominal mínima, se repartirán tras dividir el número de votos válidos de cada partido entre el número de escaños que haya obtenido y sumarle 1 (uno) al resultado de esta división. Al partido que obtenga el mayor promedio tras realizar el anterior cálculo y siempre que aún tenga un candidato que cumpla con la exigencia de la votación nominal mínima, le corresponderá uno de los escaños que aún no se haya asignado. Cuando ya no haya ningún partido con candidatos que cumplan las dos exigencias, los escaños se repartirán entre los partidos que presenten los mayores promedios.

En el reparto de los escaños, pueden tomar parte todos los partidos que participaron en la contienda y que hayan logrado, al menos, el 80 % del cociente electoral, así como los candidatos que hayan logrado un número de votos que equivalga, al menos, al 20 % de dicho cociente. En el caso de empate, el Código Electoral prevé, como última regla, que resultará elegido el candidato de más edad. Cuando



ningún partido logre el cociente electoral, resultarán elegidos los candidatos más votados, hasta que se asignen todos los escaños.

Asimismo, la legislación electoral establece una lista de suplentes de la representación partidaria, que se completa por orden de los



candidatos más votados por la misma agrupación y que no hayan resultado elegidos de hecho por las listas de sus respectivos partidos.



En la definición de los suplentes de la representación partidaria, no se exige la votación nominal mínima prevista en el criterio de distribución de los [restos electorales](#).

Los presidentes, los gobernadores y los alcaldes resultarán elegidos junto con sus respectivos candidatos a vicepresidente, vicegobernadores y vicealcaldes, quienes serán sus sustitutos eventuales o incluso permanentes, cuando se los aparte del cargo o esté vacante.



3

PROFIT



3 DERECHOS POLÍTICOS Y CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

La Constitución Federal de 1988 reconoce la existencia de una gama de derechos políticos, aunque concede especial atención al *derecho al voto* y al *derecho a la candidatura*.

3.1 El derecho al voto

En Brasil, el voto es obligatorio, directo, secreto, universal, periódico, libre y con igual valor para todos. En su calidad de derecho fundamental, el *voto* es considerado una cláusula pétrea constitucional, es decir, no se admite ni su supresión ni su restricción.

Se dice que el voto es *obligatorio*, pues la incomparecencia ante las urnas de forma injustificada implicará sanciones para los electores. Es *directo*, pues los candidatos son escogidos sin la mediación de ninguna persona. Es *secreto*, pues nadie puede revelar o hacer público su contenido. Es *universal*, pues todos los brasileños, a partir de los 16 años, pueden ser empadronados como electores. Es *periódico*, pues se ejerce en elecciones que, por lo normal, tienen lugar cada dos años. Es *libre* pues su ejercicio debe llevarse a cabo sin ningún tipo de coacción o impedimento. Posee *igual valor para todos*, ya que la manifestación política de los electores tiene el mismo peso e idéntico efecto jurídico.

Atenta a su misión de garantizar la vitalidad y el fortalecimiento de la democracia, la Justicia Electoral brasileña busca concretar la



máxima extensión del sufragio ofreciendo soluciones que favorezcan la participación general y la inclusión específica de los grupos vulnerables y minorizados. Dentro de esta visión, racionaliza la distribución geográfica de los locales de votación, con el fin de prevenir la abstención ocasionada por motivos económicos, así como persigue la garantía de accesibilidad, con el objeto de respetar los derechos de las personas en situación de discapacidad. Del mismo modo, asegura la presencia de urnas en locales remotos y de difícil acceso, como en aldeas indígenas, y organiza, constantemente, campañas para la implicación y la concienciación, destinadas a la sociedad en general.

En los términos de la actual legislación, el empadronamiento electoral y el voto son obligatorios para todos los mayores de 18 años y menores de 70 años; es facultativo para las personas analfabetas, para los mayores de 70 años y para los jóvenes entre 16 y 18 años; está vedado para los extranjeros y para los militares que estén cumpliendo servicio obligatorio. Es la Justicia Electoral la que realiza con exclusividad el procedimiento de habilitación y de inscripción electoral, de manera presencial o remota, lo que es un requisito para el ejercicio de los derechos políticos.

El elector que no comparezca ante las urnas y que no justifique su ausencia está sujeto a una multa, además de que se puede ver impedido de actos de la vida civil, como la participación en procedimientos de licitación, la firma de contratos con el Poder Público, la renovación del pasaporte y la inscripción en ofertas de empleo público. Debido a la pandemia del coronavirus, el Tribunal Superior Electoral suspendió las deudas de quienes no votaron ni justificaron el no haber votado en las elecciones de 2020. De este modo, cualquier persona que haya dejado de liquidar multas referentes a cualquiera de las dos vueltas de esos comicios podrá obtener su certificado de regularidad electoral.



Abstenerse de votar durante tres elecciones seguidas ocasiona la cancelación del título de elector, de modo que es necesario hacer un nuevo empadronamiento electoral tras la regularización de las deudas pendientes. Es preciso recordar que cada vuelta de unos comicios es considerada una elección. Para facilitar el proceso de regularización de los que mantienen una deuda con la Justicia Electoral, además del atendimento en cualquier oficina de Registro Electoral del país, el TSE facilita un sistema de fácil acceso en Internet, donde es posible realizar



consultas, obtener certificados de regularidad electoral y realizar operaciones como el empadronamiento electoral, la transferencia o la revisión de datos de empadronamiento ([Clique aquí para conocer e-Título](#)).

3.2 Empadronamiento electoral

El *empadronamiento electoral* es un procedimiento administrativo que comprende dos actos: la cualificación y la inscripción del elector. La *cualificación* es la prueba de que el ciudadano satisface las exigencias legales para ejercer el derecho al voto, mientras que la *inscripción*, la cual permite al ciudadano obtener su título de elector, ocasiona que comience a formar parte del Registro Nacional de Electores de la Justicia Electoral.

El acto del *empadronamiento electoral* se realiza mediante procesamiento electrónico y se consuma con la cumplimentación de la Solicitud de Empadronamiento electoral (RAE), ya sea digital o presencialmente. La inclusión en el padrón electoral es la forma mediante la que el ciudadano adquiere sus derechos políticos, y se hace titular de un derecho político activo (la capacidad para votar). Al estar empadronado electoralmente, el elector también cumple con uno de los requisitos para afiliarse a partidos políticos y candidatarse.



Entre otros asuntos, la [Resolución-TSE n.º 23659, de 26 de octubre de 2021](#) ofrece información sobre el empadronamiento electoral y sobre servicios electorales mediante procesamiento electrónico de datos, así como al respecto de la regularización de la situación del elector, de la administración y del mantenimiento del Padrón Electoral, del sistema de empadronamiento electoral, de la revisión del electorado y de la fiscalización de los partidos políticos. Con el objeto de modernizar el Registro Nacional de Electores y hacerlo aún más confiable y seguro, la Justicia Electoral implementó, en 2009, un sistema nacional de recopilación de datos biométricos que es capaz de detectar, con agilidad, eventuales casos de registros duplicados o repetidos, así como de prevenir los fraudes en el proceso de votación.

Como regla, todos los brasileños pueden empadronarse electoralmente a partir de los 15 años, lo que produce efectos jurídicos a partir de los 16 años. Entre los 16 y los 18 años, el empadronamiento electoral es facultativo, lo que también es aplicable a las personas analfabetas, y solo se hace obligatorio a partir de los 18 años para todos los brasileños que sepan leer y escribir.





El empadronamiento electoral fuera de plazo podrá ocasionar la imposición de una multa, que hoy en día está fijada en una cuantía máxima de BRL 3,51. Tras su empadronamiento, los brasileños pueden utilizar tanto el título electoral físico impreso en papel como su versión digital mediante la aplicación [E-título](#).

3.3 Derecho a la candidatura (elegibilidad, inelegibilidad y registrabilidad)

Cualquier persona que desee postularse a un cargo electivo en las elecciones generales de 2022 debe cumplir ciertas condiciones de elegibilidad, no incidir en una de las causas de inelegibilidad y, además, encuadrarse en los criterios de registrabilidad.


Con relación a las *condiciones de elegibilidad*, el interesado debe tener nacionalidad brasileña, estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estar empadronado en la Justicia Electoral y residir en el lugar donde pretenda postularse, con una antelación mínima de seis meses antes de la fecha de la primera vuelta de las elecciones, período este en el que también deberá estar afiliado a un partido político. Asimismo, debe tener una edad mínima en la fecha prevista de investidura del cargo pretendido:

- » 35 años para concurrir a presidente de la República, vicepresidente o senador;
- » 30 años para concurrir a gobernador o vicegobernador;
- » 21 años para concurrir a diputado federal, estadual o distrital.

La legislación electoral brasileña prohíbe las candidaturas independientes —es decir, sin la nominación de un partido político— incluso cuando el candidato esté afiliado de hecho a una agrupación. Tampoco podrán postularse: los *que no puedan empadronarse electoralmente*, los *analfabetos*; el cónyuge y los



parientes consanguíneos o políticos de hasta segundo grado o por adopción, del jefe del Poder Ejecutivo municipal, estadual o nacional, o de quien los haya sustituido; y los que se encuadren en las hipótesis de inelegibilidad previstas en la [Ley Complementaria n.º 64, de 18 de mayo de 1990](#).

Por otro lado, las *causas de inelegibilidad* son las características no deseadas de quien se candidata a un cargo electivo. De esta forma, constituyen hechos que pueden impedir una candidatura: el analfabetismo; el parentesco con jefes del Ejecutivo; haber sido condenado penalmente o por improbidad administrativa; aquel  a quien un Tribunal de Cuentas o un Legislativo le haya desaprobado sus cuentas de gestión en un juicio; así como decenas de otros hechos.

Por último, se deberán cumplir las *condiciones de registrabilidad*, como es el caso de los documentos imprescindibles que tienen que presentarse junto con la solicitud de registro de candidaturas: el certificado del nivel de estudios, la declaración de bienes y la propuesta de gobierno, además de la indicación de los datos básicos de la dirección, el número de teléfono, el correo electrónico, entre otros.

Gracias a un multitudinario cuerpo de autoridades y servidores capacitados, la Justicia Electoral logra examinar, en tiempo récord, la legalidad de un número bastante significativo de registros de candidatura, con el ánimo de estabilizar la lista de candidatos antes del inicio de la votación. A título de ejemplo, tan solo en las elecciones municipales de 2020, se analizaron 557.678 registros de candidatura en todo el país.

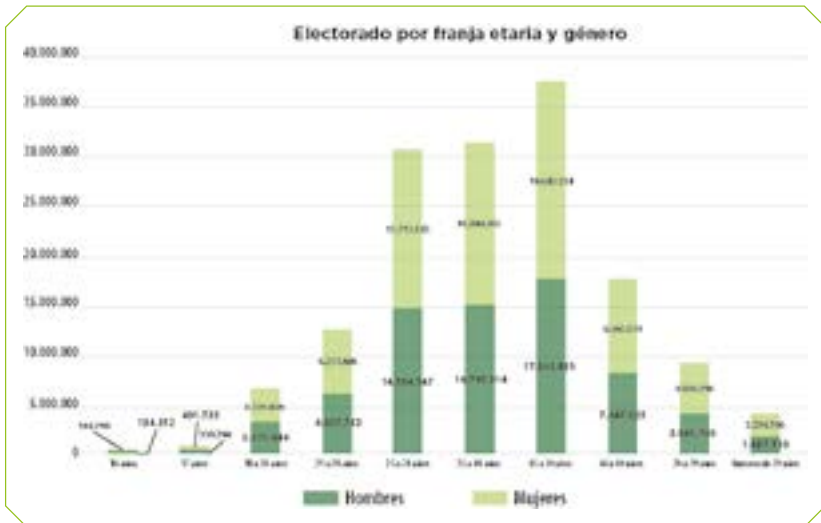


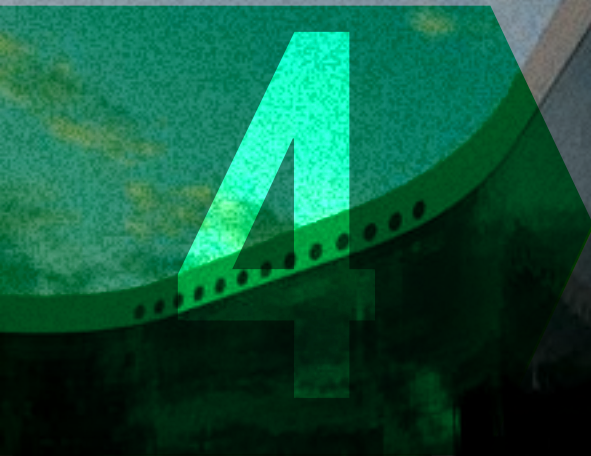
3.4 El electorado brasileño en 2022



La evolución del electorado brasileño se puede consultar en el portal del TSE, el cual consolida mensualmente los [datos estadísticos](#) extraídos del Registro Nacional de Electores. En años electorales, esos datos son auditados en cuanto que finaliza el plazo para que los electores se registren o actualicen sus datos en la JE. Una vez auditada, la información sirve como base para la divulgación del perfil del electorado en las elecciones de ese año.

En marzo de 2022, el perfil del electorado brasileño estaba marcado por tener una mayoría de mujeres, entre 25 y 60 años, con un nivel de estudios que iba de la enseñanza primaria a la enseñanza media completa.





ELEC



4 LA JUSTICIA ELECTORAL

La Justicia Electoral es un órgano de jurisdicción especializada del Poder Judicial brasileño que se ocupa de la organización de los procesos electorales representativos (para la elección de los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de las esferas de gobierno municipal, estadual, distrital y federal) y de otros procesos que impliquen una decisión política ciudadana, como las consultas populares (plebiscitos y referéndums). Creada mediante el Decreto n.º 21076, de 24 de febrero de 1932, la Justicia Electoral completó nueve décadas de servicios prestados a la población brasileña, en los que mantiene un historial impoluto, con la organización de elecciones exentas de fraudes tras la implantación del sistema electrónico de votación, y capaces de garantizar la transferencia pacífica del poder político, sin traumas sociales.

A día de hoy, cuenta con cerca de 2,2 millones de miembros de mesas electorales y de colaboradores, quienes son responsables del funcionamiento de más de 460.00 secciones electorales que se reparten por 5.568 poblaciones brasileñas.



De acuerdo con la lógica de poderes explícitos e implícitos, amparados por la Constitución de la República, la Justicia Electoral es reconocida como la institución responsable de la garantía de la democracia, en virtud de que:

- » garantiza que el ejercicio de la soberanía popular en la elección de representantes políticos ocurra de acuerdo con la Constitución y con las leyes;
- » actúa de forma técnica y apartidaria, con independencia y autonomía;
- » tiene un largo historial de seguridad y credibilidad;
- » garantiza información correcta para la población y enfrenta la desinformación;
- » garantiza el derecho de elección de todos los ciudadanos;
- » garantiza la igualdad política de todos;
- » garantiza que los líderes políticos se sometan al control de la población.

Actualmente, está formada por el TSE, por los Tribunales Regionales Electorales (TRE), por los jueces electorales, así como por las juntas



electorales. La forma de todos estos órganos se establece en la CF/1988, mientras que sus atribuciones y competencias están previstas en el Código Electoral (Ley n.º 4737/1965).

Puede obtener más información sobre la Justicia Electoral brasileña en:

- » [Historia de la Justicia Electoral](#);
- » [Elecciones en Brasil: una historia de 500 años](#);
- » [Centro Cultural de la Justicia Electoral \(CCJE\)](#);
- » [Museo del Voto](#); y
- » [Glosario Electoral](#).

Por último, cabe enfatizar que, a pesar de las campañas de descrédito cada vez más incisivas en el contexto de la desinformación, la Justicia Electoral brasileña cuenta con un significativo grado de confianza de la comunidad especializada y organiza elecciones de una integridad reconocida por diferentes iniciativas de prestigio internacional, como National Elections Across Democracy and Autocracy (Nelda) y Perceptions of Electoral Integrity (PEI).

4.1 Competencias

Entre las competencias de los órganos de la Justicia Electoral, destacan sus funciones *normativa, consultiva, administrativa y jurisdiccional*.

Competencia normativa: a la que también se la denomina competencia reglamentaria, es la capacidad del TSE de publicar preceptos para regular el proceso electoral, dotándole de eficacia.

Competencia consultiva: el TSE responde a las consultas que le formulen, por lo normal, autoridades federales u órganos nacionales de partidos.



Competencia administrativa: los órganos de la Justicia Electoral poseen poder de autogestión, el cual es su capacidad para administrarse a sí mismos. Lo que diferencia a esos órganos, en su función administrativa, de los otros que pertenecen al Poder Judicial son las atribuciones que se les otorgan, entre otras, organizar al electorado nacional, para lo que mantienen una base de datos sobre la vida de los electores; fijar los locales de votación; gestionar el proceso electoral; imponer multas a electores infractores; registrar encuestas electorales y efectuar el registro y la cancelación de partidos políticos. En 2017, el TSE vio como se ampliaba su función administrativa al incluir la responsabilidad de almacenar y gestionar los datos del registro de la Identificación Civil Nacional (ICN).

Competencia jurisdiccional: la función jurisdiccional de la Justicia Electoral se caracteriza por la resolución de conflictos en la que intervienen actores y temas de la incumbencia del Derecho Electoral. Por consiguiente, se ocupa de la jurisdicción contenciosa en el ámbito electoral.

4.2 Estructura y funcionamiento

Según el art. 118 de la Constitución Federal, la Justicia Electoral forma parte del Poder Judicial de la Unión y funciona por medio de los siguientes órganos:

- » El TSE, con sede en la capital federal (Brasilia);
- » Un Tribunal Regional Electoral (TRE), con sede en cada capital de estado y en el Distrito Federal;
- » Los jueces electorales; y
- » Las juntas electorales.

El TSE ejerce su jurisdicción en todo el país, los TRE, en el área de sus respectivos estados o del Distrito Federal, mientras que



los jueces y las juntas electorales tienen jurisdicción en una determinada zona electoral.

Una característica marcante de la JE es la de que no cuenta con un cuadro propio de magistrados para el ejercicio de las funciones electorales. Los Tribunales Electorales están formados por jueces indicados por otros tribunales, además de por miembros procedentes de la abogacía. Los jueces electorales de primera instancia son jueces de derecho designados por sus respectivos TRE, en un sistema de turnos, cuando así sea el caso.

Hay una serie de conceptos que están relacionados con el funcionamiento de la Justicia Electoral. Se trata de los siguientes: circunscripción electoral, zonas electorales, local de votación y sección electoral.

4.2.1 Circunscripción electoral

Una circunscripción electoral es el territorio geográfico donde se disputa unas determinadas elecciones. De esta forma, en las elecciones para presidente y vicepresidente de la República, la circunscripción es el país. En las elecciones para gobernador y vicegobernador, senador, diputado federal, diputado estadual y diputado distrital, es el estado o el Distrito Federal. A su vez, el municipio es la circunscripción electoral en las elecciones para los cargos de alcalde, vicealcalde y concejal.

4.2.2 Zona electoral

En los estados, las circunscripciones electorales se corresponden con las zonas electorales, las cuales pueden coincidir o no hacerlo con los territorios de los municipios. Hay zonas electorales que comprenden más de un municipio y también hay municipios que cuentan con más de una zona electoral.



El TSE establece normas para la creación de zonas electorales, en donde los jueces electorales ejercen su jurisdicción. En la mayoría de los casos, una zona electoral comprende más de un municipio, aunque, sin embargo, los mayores municipios están subdivididos en más de una zona electoral.

4.2.3 Local de votación

Es la dependencia en la que funcionan las secciones electorales, es decir, el lugar donde vota el elector, y, en la mayoría de los casos, corresponde a la dirección de una escuela o de otra unidad educativa. La elección de los locales de votación debe recaer preferentemente en edificios públicos. Es posible que, en un determinado local de votación, haya una o más secciones electorales, dependiendo de la capacidad física de cada uno para albergarlas, especialmente, de la cantidad de salas disponibles.

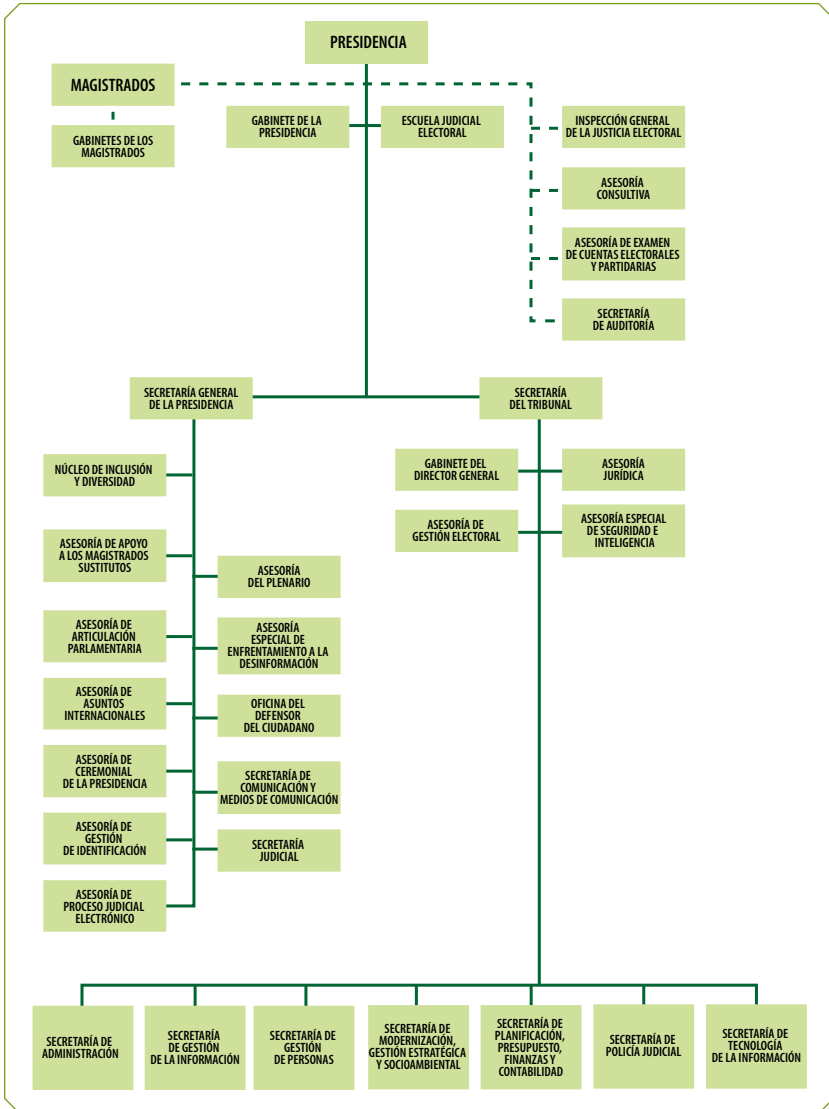
4.2.4 Sección electoral

Es el lugar en el que recibirá a los electores que ejercerán su derecho al voto. En ella funcionará la mesa receptora, formada por hasta seis miembros de mesa designados por el juez electoral. En la sección electoral se instalará la urna electrónica, el equipo en el que se registrarán los votos. La sección electoral se organiza en función de un número máximo de electores, el cual varía entre 40 y 500.

4.3 El Tribunal Superior Electoral



El TSE, máximo órgano de la Justicia Electoral, ejerce un papel fundamental en la construcción y en el ejercicio de la democracia brasileña. Sus principales competencias se establecen en la Constitución Federal y en el Código Electoral. [Consulte aquí la organización administrativa del TSE.](#)



El TSE está formado por tres magistrados del Supremo Tribunal Federal (STF), dos magistrados del Superior Tribunal de Justicia (STJ) y dos juristas. El presidente y el vicepresidente del Tribunal son elegidos entre



los magistrados del STF, mientras que el Inspector General Electoral se escoge entre los magistrados del STJ. El TSE tiene cuatro tipos de competencias: normativa, consultiva, administrativa y jurisdiccional.

La actual composición del TSE es la siguiente:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE E INSPECTOR GENERAL ELECTORAL	MAGISTRADOS TITULARES
	
<p>Alexandre de Moraes (Presidente)</p>	<p>Enrique Ricardo Lewandowski</p>
	
<p>Mauro Luiz Campbell Marques (Inspector General Electoral)</p>	
	
	
	<p>Benedito Gonçalves</p>
	<p>Sérgio Silveira Banhos</p>

4.4 Tribunales Regionales Electorales

Los TRE son Cortes Regionales de la JE, con sede en cada una de las capitales de los estados y del Distrito Federal. Entre sus competencias, se incluyen las de cumplir y hacer cumplir las decisiones y las reglas del TSE; responder a las consultas sobre materia electoral que le formulen, por lo normal, autoridades públicas o partidos políticos; contabilizar los resultados finales de las elecciones para gobernador, vicegobernador y miembros del Congreso Nacional, así como expedir las actas acreditativas de los candidatos electos.



Brasil cuenta actualmente con 27 TRE, que están formados por:

- » 2 magistrados del Tribunal de Justicia de los Estados;
- » 2 jueces de derecho escogidos por el Tribunal de Justicia de los Estados;
- » 1 juez indicado por el Tribunal Regional Federal; y
- » 2 juristas indicados por el Tribunal de Justicia.



Los miembros de los TRE ejercerán sus funciones durante un período mínimo de dos años y nunca durante más de dos bienios consecutivos. [Clique aquí para conocer cada uno de los TRE.](#)

4.5 Jueces y juntas electorales

La jurisdicción de cada una de las zonas electorales le corresponde a un juez de derecho, perteneciente a la Justicia Estadual y a la del Distrito Federal, quien también acumula las funciones electorales. La Justicia Electoral brasileña cuenta, actualmente, con más de 2.625 jueces electorales, lo que incluye tanto a titulares como a sustitutos.

Durante las elecciones, no podrá ejercer como juez electoral ni el cónyuge ni un pariente consanguíneo o político de hasta segundo grado, de un candidato a cargo electivo registrado en la circunscripción del magistrado. El impedimento abarca el período que va desde la homologación de la respectiva convención partidaria, hasta la expedición de las actas acreditativas de los candidatos electos y los procesos derivados del proceso electoral.

La junta electoral es un órgano colegiado de carácter provisional que está constituida por dos o cuatro ciudadanos y un juez de derecho, quien la presidirá. A la junta electoral le compete contabilizar los votos, expedir los boletines de contabilización y expedir las actas acreditativas de los candidatos electos para los cargos municipales. Con la introducción



del sistema electrónico de votación, el trabajo de las juntas electorales se volvió más fácil y ágil, dado que el sistema eliminó la figura de la contabilización manual de los votos realizados mediante papeletas.

4.6 El Ministerio Público Electoral

El Ministerio Público es una institución permanente, esencial para la Justicia, a la que le incumbe la defensa del orden jurídico, del régimen democrático y de los intereses sociales e individuales indisponibles. En la Justicia Electoral, actúa por medio del fiscal general de la República, quien ejerce el cargo de fiscal general electoral en el TSE, en el que le compete asistir a las sesiones y tomar parte en las discusiones. Por consiguiente, en la actual estructura no existe un Ministerio Público Electoral de carrera con personal institucional propio. El fiscal de la república del respectivo estado servirá como fiscal regional electoral en cada TRE; mientras que los fiscales electorales lo harán junto a los jueces en las juntas electorales.

4.7 Resumen

Órganos	Composición	Competencia	Presidencia	Mandato
Tribunal Superior Electoral (TSE)	<ul style="list-style-type: none"> » 3 Magistrados elegidos entre los miembros del Supremo Tribunal Federal - STF. » 2 Magistrados, entre los miembros del Superior Tribunal de Justicia - STJ. » 2 abogados indicados por el STF y nombrados por el presidente de la República. 	<ul style="list-style-type: none"> » Establecida por la Constitución y por el Código Electoral. » Elecciones Generales: <ul style="list-style-type: none"> - Competencia Normativa; - Competencia Consultiva; - Competencia Administrativa; - Competencia Jurisdiccional. 	<ul style="list-style-type: none"> » Presidente: Magistrado del STF. » Vicepresidente: Magistrado del STF. » Inspección General Electoral: Magistrado del STJ. 	2 años, estando permitida una nueva designación consecutiva.



Órganos	Composición	Competencia	Presidencia	Mandato
Tribunal Regional Electoral TRE	<ul style="list-style-type: none"> » 2 Magistrados elegidos entre los miembros del respectivo Tribunal de Justicia. » 2 Jueces de Derecho escogidos mediante elección por el respectivo Tribunal de Justicia. » 1 Juez Federal escogido por el Tribunal Regional Federal – TRF. » 2 abogados indicados por el Tribunal de Justicia y escogidos por el presidente de la República. 	<ul style="list-style-type: none"> » Establecida por la Constitución y el Código Electoral. » Elecciones Generales y Municipales: <ul style="list-style-type: none"> - Competencia Normativa; - Competencia Consultiva; - Competencia Administrativa; - Competencia Jurisdiccional. 	<ul style="list-style-type: none"> » Presidente: Magistrado del Tribunal de Justicia. » Vicepresidente e Inspector Electoral: otro Magistrado del Tribunal de Justicia. 	2 años, estando permitida una renovación consecutiva.
Jueces Electorales	Son jueces pertenecientes a la Justicia Estadual y a quienes se los delega con competencias electorales. En las comarcas con más de un Juzgado, el TRE indicará cuál va a funcionar como juzgado electoral.	<ul style="list-style-type: none"> » Elecciones Municipales: <ul style="list-style-type: none"> - Competencia Administrativa; - Competencia Jurisdiccional. 	El propio Juez Electoral	Sistema de Turnos en las Zonas Electorales con más de un Juzgado (2 años).
Juntas Electorales	Es un órgano colegiado y de carácter provisional, constituido por 2 o 4 ciudadanos y un juez de derecho, quien la presidirá.	Contabilización y expedición de las actas acreditativas de los candidatos electos para los cargos municipales.	El respectivo Juez Electoral o el Juez de Derecho designado.	Por lo normal, hasta la expedición de las actas acreditativas de los candidatos electos



5

TECNO



5 TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y LA JUSTICIA ELECTORAL

5.1 Soluciones tecnológicas desarrolladas por la Justicia Electoral

Durante las últimas décadas, la Justicia Electoral pasó por grandes transformaciones tecnológicas que permitieron incrementar la seguridad del proceso electoral y la eficiencia de los servicios prestados a la población, así como ampliar la transparencia que debe pautar el proceso democrático de elección de las personas que ocupan los cargos electivos de la Administración Pública brasileña.

Las elecciones brasileñas cuentan con un ecosistema informatizado para que las elecciones se lleven a cabo de forma legítima, segura y transparente. Aunque se hable bastante de la urna electrónica, esta tan solo es una parte de ese conjunto de instancias que sirven para garantizar diversas capas de protección contra los errores o las tentativas de defraudar la libre elección de candidatos.

De todos los sistemas que sirven de soporte para la realización de las elecciones, destacan los siguientes:

- » *Gestor de Datos, Aplicaciones e Interfaz con la urna electrónica (Gedai-UE)*: sistema responsable de generar los dispositivos de almacenamiento de datos de carga, de votación, de resultado y de activación de aplicaciones de la urna, así como de recibir



y de transmitir las “correspondencias” (código que combina información de una urna específica, a la mesa electoral para la cual fue preparada, en ese momento único específico, lo que hace que el evento de cagada de urna sea único) al Sistema de Gestión de la Totalización;

- » *Sistema de Gestión de la Totalización (Sistot)*: conjunto de programas que tiene como objetivo principal administrar las recepciones y gestionar las totalizaciones de los resultados de las elecciones a partir de los archivos procesados por el *Receptor de Archivos de Urna (RecArchivos)*;
- » *JE-Connect*: herramienta que viabiliza la transmisión directa del Boletín de Urna desde los locales de votación, por medio de un canal privado, lo que garantiza agilidad en la totalización de los votos, sin comprometer la seguridad;
- » *Uenux*: sistema operativo y de seguridad de la urna. Se trata de una plataforma Linux desarrollada por el equipo técnico del TSE para su uso en las urnas electrónicas. Está formado por *bootloader*, *kernel de Linux*, *drivers*, bibliotecas y aplicaciones.

Todos esos sistemas desempeñan un importante papel en cada una de las fases del proceso electoral y actúan como barreras contra divergencias, para garantizar la seguridad del proceso.

5.2 Sistemas informatizados para el apoyo al elector

Los electores también cuentan con un conjunto de sistemas informatizados para facilitar el acceso a la información y la prestación de servicios. Entre los principales se encuentran:

Título Net: sistema web para la recepción de solicitudes remotas de operaciones registrales.



e-título: sistema para teléfonos celulares disponible en las dos principales tiendas de aplicaciones para celulares (App Store y Google Play), la cual permite que los electores accedan a la versión digital del título de elector, a información sobre el local de votación, a la justificación electoral, al certificado de regularidad electoral y al servicio de miembro de mesa electoral. Además, el día de los comicios, la aplicación está preparada para recibir solicitudes de justificación electoral, a partir de la geolocalización del elector que se encuentre fuera de su municipio.

Sistema de Solicitud de Justificación: sistema web que permite que los electores envíen documentación comprobatoria de su ausencia en las elecciones por motivos justificados. A partir del envío, la solicitud es sometida a la autoridad electoral para su análisis y, si así fuera el caso, la aprobación de la justificación de ausencia en las urnas.

Pardal: sistema tanto web como para teléfonos celulares que permite que los ciudadanos envíen noticias de irregularidades en la propaganda electoral, comunicaciones de hechos que puedan dar oportunidad a abusos de poder y, asimismo, comunicación de algunos tipos de delitos electorales.

Resultados-TSE: sistema que permite hacer un seguimiento de la contabilización de los votos y acceder a todos los boletines de urna.

5.3 Parque de urnas electrónicas y distribución territorial

Actualmente, la Justicia Electoral cuenta con un parque de urnas electrónicas de más de 577.000 equipos. El modelo de urna electrónica más antiguo es el de 2009, mientras que el más reciente es de 2022.



El parque de urnas se distribuye en varias partes, una para las secciones principales —que son aquellas que están instaladas efectivamente para la recepción de votos del electorado—, otra para las urnas de repuesto —que sirven para sustituir los equipos que presenten problemas a lo largo del día de la votación— y la última para una reserva técnica que sirve para solucionar cualquier eventual emergencia.



Tanto las urnas de repuesto como las urnas de las secciones quedan asignadas en los propios TRE. A su vez, la reserva técnica permanece al cuidado del TSE con el objeto de que pueda solventar las emergencias en cualquier lugar del país y, en el caso de las elecciones para presidente de la República, también del exterior.



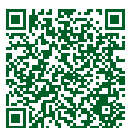
6

FESTRA



6 ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMBATE A LA DESINFORMACIÓN

Con el fin de responder a los desafíos para la integridad de las elecciones y a la propia democracia a causa de la desinformación, el TSE desarrolló el [Programa Permanente de Enfrentamiento a la Desinformación](#) en el ámbito de la Justicia Electoral. El programa funciona «en red», a partir de un abordaje sistémico, multidisciplinar y multisectorial, que se basa en la movilización de los órganos de la Justicia Electoral y en la formación de alianzas estratégicas con múltiples actores, entre los que se incluyen los más diversos



organismos gubernamentales, organizaciones de medios de comunicación y de comprobación de hechos, proveedores de servicio de internet, entidades de la sociedad civil, Universidad y partidos políticos.



Las acciones que integran el programa de Enfrentamiento a la Desinformación de la Justicia Electoral se organizan en tres ejes: (i) *Informar*, enfocado en la divulgación de información oficial, confiable y de calidad; (ii) *Capacitar*, destinado a la alfabetización sobre los medios de comunicación y a la capacitación de toda la sociedad para la comprensión del fenómeno de la desinformación y el funcionamiento del proceso electoral; y (iii) *Responder*, relacionado con la identificación de casos de desinformación y con la adopción de estrategias, tanto preventivas como represivas, para la contención de sus efectos negativos. Además, también debe conocer:

- » [Página web Hecho o Bulo](#)
- » [Quita Dudas Electoral en WhatsApp \(*chatbot*\)](#)
- » [Central de notificaciones de la Justicia Electoral](#)
- » [Campañas de TV y de radio](#)

Asimismo, con la finalidad de desarrollar acciones destinadas a incrementar las impresiones positivas sobre las instituciones electorales y de elevar el estado general de confianza social en la honestidad de los comicios nacionales, así como reforzar la



percepción de imparcialidad, de profesionalismo y del carácter fundamental de la Justicia Electoral para la preservación de la democracia brasileña, el TSE desarrolló el Programa de Fortalecimiento Institucional a partir de la Gestión de la Imagen de la Justicia Electoral (PROFI).



PROFI opera a partir de dos ejes: Eje preventivo, orientado a actividades de escucha social (monitoreo de redes) y procesos de gestión de riesgos para la reputación; y Eje afirmativo, inductor de acciones concertadas destinadas a la construcción de confianza social. Con este foco, el programa establece una matriz de comunicación que se rige por las siguientes directrices: (i) orientación por datos; (ii) identificación de los públicos objetivo; (iii) carácter central del posicionamiento; (iv) colaboración con *stakeholders*; (v) comunicación integrada; y (vi) actuación en red.

Como consecuencia de esos programas y con el objeto de garantizar el derecho fundamental a una información adecuada para todos los ciudadanos brasileños, el TSE instituyó el Frente Nacional de Enfrentamiento a la Desinformación (FRENTE), formado por autoridades, servidores y colaboradores voluntarios, con la finalidad de realizar, en todo el país, acciones y eventos enfocados en la defensa y refuerzo de la credibilidad de las instituciones electorales ante la sociedad brasileña, disminuir los impactos negativos de la desinformación, lo que contribuye a la estabilización del panorama social, para lo que hace uso de una agenda que contempla, entre otras acciones, la difusión de mensajes de paz y tolerancia.



7

ELITE



7 EL PROCESO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN

El sistema electrónico de votación de Brasil reúne una serie de actos y procedimientos que contemplan desde el desarrollo de los sistemas electorales, pasa por la organización y distribución de las urnas electrónicas y va hasta la totalización de los resultados de las elecciones.



El modelo adoptado permite la votación, la contabilización y la divulgación de los resultados el mismo día de la elección, con seguridad, transparencia y la posibilidad de auditarlo. Desde hace más de 25 años, la Justicia Electoral adopta, de forma pionera, un sistema de urnas electrónicas sobre el que no existe comprobación de ningún caso de fraude. Con el voto informatizado, fue posible superar antiguos problemas referentes a la integridad de las elecciones y al voto en papeletas impresas.

No es una casualidad que, en el ámbito de iniciativas especializadas globales, la reputación de las elecciones brasileñas sea muy buena en este aspecto. A título ilustrativo, tanto la seguridad como la justicia del proceso de contabilización de votos lograron el sello de alta integridad (nota superior a 4, en una escala de 0 a 5), en la última calificación del índice PEI (*Perceptions of Electoral Integrity Index*)



7.1 Votación antes del voto informatizado



Papelera perteneciente originalmente a la Familia Imperial. Fue utilizada como urna en las primeras elecciones republicanas del 25 de febrero de 1891.



Urna electoral de madera datada de inicio del siglo XX. Posee una ranura superior para depositar la papeleta y una cerradura con dos llaves de metal.



Urna electoral de hierro datada de la década de 1930. Obsérvese que la urna estaba numerada para facilitar la contabilización.



La urna de lona se pensó para sustituir a la de metal y a la de madera, dado que estaba hecha con un material más leve, lo que facilitaba tanto la fabricación como el transporte.



Concebida en 1958 por Sócrates Ricardo Puntel, la máquina de votar funcionaba mediante teclas y dos reglas, que indicaban los cargos en disputa en aquella época. Dado que su utilización era complicada, la Justicia Electoral jamás la adoptó.



Hasta llegar al actual modelo de urna, se realizaron muchos intentos. Algunos tribunales regionales electorales presentaron modelos, para que se estudiaran y se llegase a la mejor solución. La primera vez que los electores pudieron votar a través de un computador fue en 1989, en el municipio de Brusque, Santa Catarina. En 1995, el Tribunal Regional Electoral de Minas Gerais presentó prototipos, como posibles soluciones para la informatización del voto. Posteriormente, en 1996, se presentó en el TSE, el actual modelo de urna electoral.



Primer modelo de urna electrónica, utilizado en las elecciones municipales de 1996. Cuenta con pantalla LCD, batería interna y teclado de membrana.



Modelo de urna utilizado en las Elecciones Generales de 1998. Perfeccionada en algunos detalles, el teclado formado de botones, para facilitar la votación, supuso un gran cambio.



Modelo de urna electrónica utilizado en las Elecciones del 2000. Tiene un sistema de audio que permite el uso de auriculares para aquellos que necesiten hacerlo. También hizo posible la impresión del comprobante en la propia urna.



Modelo de urna electoral —con Módulo de Impresión Externo (MIE)— utilizado en las Elecciones del 2002. El MIE fue una experiencia de la Justicia Electoral para la impresión de los votos depositados, de forma que no era posible la identificación del elector, para que el registro electrónico fuese cotejado con la contabilización de las papeletas impresas. El propósito era verificar la contabilización de la urna electrónica. El resultado fue considerado positivo, aunque el MIE se descartó en los siguientes modelos.



Modelo de urna electrónica de 2004, sin Módulo de Impresión Externo (MIE). Presenta alteraciones en los recursos tecnológicos respecto a los modelos anteriores.



Modelo de urna electoral de 2006. Su gran novedad es el lector biométrico, el cual permite la identificación del elector mediante sus huellas digitales. Se utilizó en algunos municipios, en las elecciones de 2008 y 2010.



La creación de un dispositivo mecanizado para recolectar los votos fue un antiguo deseo en el país. El primer Código Electoral, de 1932, preveía en su art. 57 el «uso de máquinas de votar, regulado oportunamente por el Tribunal Superior», para lo que se deberá garantizar el secreto del voto.

La informatización de la Justicia Electoral tuvo inicio en 1985, cuando el TSE implantó un Padrón Electoral informatizado y la Justicia Electoral efectuó el subsiguiente reempadronamiento electrónico de aproximadamente 70 millones de electores en 1986.

En 1994, el computador central del TSE realizó, por primera vez, la totalización de las elecciones generales.

En 1995, se iniciaron los trabajos de informatización del voto, con un intenso trabajo de investigación realizado por una comisión de juristas y técnicos de informática, la cual presentó el primer prototipo de urna electrónica.

Para la elaboración del proyecto técnico de la urna electrónica, lo que incluye tanto el dispositivo como sus programas, se constituyó un grupo de trabajo que contó con la colaboración de especialistas en informática, electrónica y comunicaciones de la JE, de las Fuerzas Armadas (Centro Técnico Aeroespacial), del Ministerio de Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Comunicaciones (Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales).

La urna electrónica, tal y como hoy se la concibe, fue utilizada por primera vez en las elecciones municipales de 1996, cuando electores de 57 ciudades tuvieron su primer contacto con la urna. En aquellas elecciones votaron más de 32 millones de brasileños —una tercera parte del electorado en la época— para lo que hicieron uso de aproximadamente 70.000 urnas electrónicas. En las elecciones de 1998, ese número pasó a dos tercios de los electores del país y llegó



al total en el año 2000. En 2006, votaron electrónicamente cerca de 125 millones de brasileños.

El estreno del nuevo dispositivo también supuso un éxito en el ejercicio logístico, con la participación integral de la Fuerza Aérea brasileña, la cual distribuyó las urnas por todo el país.

En marzo de 2009, el TSE fue galardonado con un premio en el área de tecnología por su contribución al desarrollo de las urnas electrónicas. El premio fue resultado de una colaboración entre la Universidad de São Paulo (USP), la George Washington University y Business Software Alliance (BSA). BSA es una entidad que congrega a instituciones y empresas del área de las tecnologías de la información y organiza el evento para destacar ideas de todo el mundo que sean novedosas.



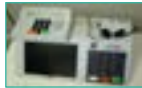
7.2 La evolución de la urna electrónica



MODELO UE 1996

Se utilizó por primera vez en las elecciones municipales de 1996, contemplando aproximadamente al 32 % del electorado. Contaba con una impresora destinada a registrar el voto, que se depositaba directamente en una urna de plástico acoplada a la máquina. En la pantalla, solo aparecían las fotografías de los candidatos a los cargos mayoritarios.

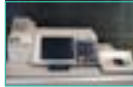
MODELO UE 1998
En este modelo, La capacidad de procesamiento y la memoria de la máquina fueron ampliadas respecto al anterior modelo, lo que permitió el registro de la fotografía de todos los candidatos. En aquella época, la Ley 9504/1997 ya había eliminado el registro del voto impreso. Aproximadamente el 57,6 % del electorado nacional ya votó en urnas electrónicas, en 1998.



MODELO UE 2000

Una de las novedades de este modelo fue la incorporación de una salida de audio, para auriculares, destinada a los electores en situación de discapacidad visual. El 100 % del electorado ya utilizó una urna electrónica en las elecciones del 2000.

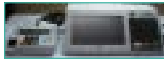
MODELO UE 2002
El voto impreso se instituyó de nuevo (Ley nº 10408/2002) en las elecciones del 2002. La diferencia de esta urna respecto al modelo de 1996 fue la previsión de que el elector pudiese comprobar visualmente el voto impreso, sin intervención manual. Otra alteración fue la adopción del sistema operativo Windows CE en sustitución de VirtuOS.



MODELO UE 2004

El mecanismo de impresión del voto fue sustituido por el Registro Digital del Voto (RDV), un archivo digital en el que se registra cada voto (Ley nº 10740/2003). Otra innovación en ese periodo fue la previsión legal de la participación de la Orden de los Abogados de Brasil, del Ministerio Público y de los partidos políticos, durante las etapas de especificación y desarrollo de todos los programas informáticos utilizados en la urna electrónica.

MODELO UE 2006
Este modelo posee una importante innovación: el lector biométrico de huellas digitales para la identificación del elector en el terminal de los miembros de la mesa electoral. Sin embargo, la novedad solo se utilizó en las elecciones de 2008, en tres municipios.



MODELO UE 2009

No incorporó innovaciones tecnológicas importantes: en el terminal de los miembros de la mesa electoral, se incorporó un lector de smart cards y una pantalla gráfica que mostraba la fotografía del elector al miembro de la mesa electoral; las memorias de resultado comenzaron a guardarse en pen drives de 128 MB; y el sistema operativo Windows CE fue sustituido por Linux – un software de licencia libre que permite que el TSE adapte y modifique por completo el programa –.

MODELO UE 2011 e 2013
Estos son los últimos modelos fabricados y adquiridos. Cuentan con un lector biométrico de mayor calidad y un botón de conexión y desconexión, que sustituye al antiguo método de accionamiento de la urna electrónica mediante una llave física.



MODELO UE 2015

La urna electrónica (UE 2015) vio aumentada su capacidad de procesamiento para mejorar la ejecución de algoritmos cifrados cada vez más complejos. Los Boletins de Urna (BUs) reciben códigos QR y la Justicia Electoral puso a disposición la aplicación Boletim na BU.

MODELO UE 2020
La urna electrónica (UE 2020) ha multiplicado por 18 su capacidad de procesamiento, ha ganado una pantalla táctil en el terminal del secretario y ha certificado el perímetro cifrado del hardware de seguridad en base a los requisitos de la Infraestructura Pública de Claves Cifradas (ICPBrazil).





7.3 La urna electrónica

Desde que se usó por primera vez, en 1996, la urna electrónica pasó por innumerables alteraciones tecnológicas con el fin de garantizarles a los brasileños un ejercicio saludable de la ciudadanía, el cual se concreta en un proceso de votación seguro y confiable. Hoy en día, ella representa un símbolo de la democracia brasileña y la principal conquista del TSE.

Se puede considerar que la urna electrónica brasileña es uno de los dispositivos de votación más seguros que se utilizan en el mundo. Junto con la informatización de la Justicia Electoral, hizo posible que se eliminasen varios tipos de fraudes y de errores humanos que afectaban al proceso electoral.

Aunque tenga una apariencia simple, prácticamente sin alteraciones desde su creación, la urna electrónica alberga complejos sistemas que evolucionan y que son actualizados con cada nueva versión del equipo. Asimismo, cuenta con un *hardware* criptográfico exclusivo, que solo permite que se ejecute *software* oficial desarrollado en el TSE, lo que incluye su sistema operativo.

7.4 Características de la urna electrónica

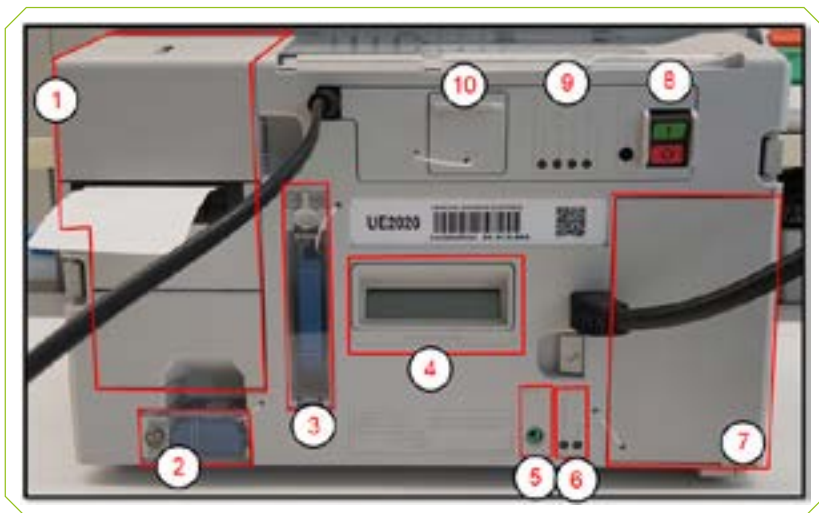




- 1) *Solución universal*: registro del voto mediante el número del candidato o del partido.
- 2) *Conformidad con la legislación vigente*: máquina creada con la posibilidad de evolucionar para garantizar que las alteraciones en la legislación electoral no exijan alteraciones en la urna electrónica.
- 3) *Uso amigable*: equipo de fácil utilización para el elector, que incluye la visualización del candidato en la pantalla de datos, antes de la confirmación del voto, además de recursos de accesibilidad como teclado Braille, audiodescripción y presentación de un intérprete de Lenguaje Brasileño de Señas (Libras) en la pantalla de la urna.
- 4) *Costo reducido*: proyecto económicamente viable, en virtud del elevado número de secciones electorales.
- 5) *Perennidad*: posibilidad de uso en varias elecciones, lo que disminuye el costo del voto.
- 6) *Seguridad*: eliminación de la posibilidad de fraude tanto en el registro del voto como en la contabilización del resultado.
- 7) *Facilidad de logística*: urna pequeña, robusta, de peso reducido y de fácil almacenamiento y transporte.
- 8) *Autonomía*: uso de batería en locales en los que no haya energía eléctrica.



7.5 Componentes de la urna electrónica

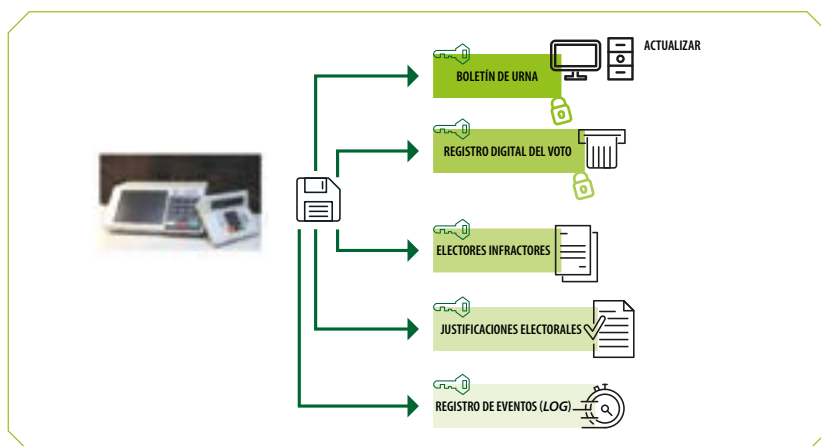


1. Módulo Impresor de Reportes – MIR;
2. Dispositivo de Instalación;



3. Dispositivo de Resultados;
4. Pantalla del Módulo de Seguridad incorporado – MSE;
5. Entrada para auriculares;
6. Leds de seguridad del MSE y Led de la batería del reloj de la urna – RTC (Real Time Clock);
7. Compartimento de la Batería Interna LFP – Litio Hierro Fosfato;
8. Interruptor de conexión y desconexión;
9. Leds de Red AC, de la Batería Externa, de la Batería Total y de Batería Crítica;
10. Tapa de conexión de la batería externa.

7.6 Resultados generados por la urna



Tras el cierre de la votación, se graban los siguientes archivos en los dispositivos de almacenamiento de datos conectados a la urna electrónica:



- a) Boletín de Urna (BU);
- b) Registro Digital del Voto (RDV);
- c) Electores infractores;
- d) Justificaciones electorales;
- e) Registro de eventos (*log*).

Todos los archivos son firmados digitalmente.

7.7 Accesibilidad de la urna electrónica

En consonancia con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con la CF/1988 y con normas técnicas regulatorias, la urna brasileña, además de contar con los procedimientos rutinarios y la adaptación física de los ambientes, dispone de mecanismos destinados para permitir que el ejercicio del voto sea accesible para todos: teclas Braille, tecla 5 de los teclados con relieve y *software* que permite la utilización de auriculares.

7.8 La urna electrónica: seguridad, integridad y transparencia

La Justicia Electoral utiliza los más modernos recursos de seguridad para garantizar la integridad, la autenticidad y el secreto.

Esos mecanismos se ponen a prueba constantemente durante procesos periciales, auditorías y Pruebas Públicas de Seguridad, que el TSE lleva a cabo desde 2009. Hasta el día de hoy, nunca tuvo éxito ninguno de los intentos de adulteración de los sistemas o de los resultados de la votación.



Asimismo, existen diversos mecanismos de auditoría y verificación de los resultados que pueden efectuar tanto el propio elector como entidades fiscalizadoras:

- » Partidos políticos, federaciones y coaliciones;
- » Orden de los Abogados de Brasil;
- » Ministerio Público;
- » Congreso Nacional;
- » Supremo Tribunal Federal;
- » Contraloría General de la Unión;
- » Policía Federal;
- » Sociedad Brasileña de Computación;
- » Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía;
- » Consejo Nacional de Justicia;
- » Consejo Nacional del Ministerio Público;
- » Tribunal de Cuentas de la Unión;
- » Fuerzas Armadas;
- » Entidades privadas brasileñas sin fines de lucro, con una notoria actuación en la fiscalización y la transparencia de la gestión pública, habilitadas por el TSE; y
- » Departamentos de tecnología de la información de universidades, habilitados por el en el TSE.

El Magistrado del Supremo Tribunal Federal y presidente del TSE entre el 25-5-2020 y el 22-2-2022, Luís Roberto Barroso, explica los principales mecanismos de seguridad de la urna:



La seguridad del sistema electrónico de votación se realiza por capas, mediante dispositivos con diferentes características y finalidades. Esas barreras impiden la violación del sistema (antes, durante y después de la votación):

7.8.1 Antes de la votación

- I. *Prueba Pública de Seguridad (TPS)*: realizada preferentemente el año anterior al de las elecciones, el TSE somete los sistemas desarrollados a especialistas con el objetivo de buscar problemas o fragilidades. Asimismo, se recopilan sugerencias, que se resolverán y se probarán antes de las elecciones;
- II. *Desarrollo de los sistemas por parte de la JE*: tras la recopilación de las posibles sugerencias, la propia JE continúa desarrollando y mejorando los sistemas, en sectores compartimentados, con técnicos sometidos a un riguroso régimen de control;



- III. *Inspección de los códigos fuente*: los códigos son abiertos a todas las entidades fiscalizadoras para que puedan verificar si realmente están programados para la finalidad para la que se concibieron, así como si tienen alguna eventual inconsistencia;
- IV. *Feedback, perfeccionamientos y mejoras*: una vez ejecutadas las eventuales mejoras y actualizaciones, los técnicos que participaron en la TPS y las entidades fiscalizadoras son convocados de nuevo para que cotejen y certifiquen que las recomendaciones se implementaron correctamente;
- V. *Firma digital y lacrado de los sistemas electorales*: tras el análisis de los técnicos tanto interno como externo, las autoridades, las entidades fiscalizadoras y los auditores cotejan y firman los códigos fuente. Acto seguido, se lacran en una ceremonia pública, oportunidad en la que se emiten los resúmenes digitales *hash*.
- VI. *Publicación de los resúmenes digitales (hashes)*: Los resúmenes digitales (*hashes*) son códigos capaces de identificar de modo unívoco a un conjunto de sistemas, de forma que si alguno de ellos fuera alterado, incluso mínimamente, el resumen digital va a acusar la adulteración y no lo va a identificar más. Ese resumen digital se publica en internet y se puede utilizar en el futuro para comparar si el sistema que se instaló en cada urna electoral es el mismo que fue firmado y lacrado por las entidades fiscalizadoras. Asimismo, el resumen también se graba en dispositivos de almacenamiento no regrabables que se custodian en una sala acorazada del TSE para que sea posible inspeccionarlos.
- VII. *Ceremonia pública de generación de dispositivos de almacenamiento y de preparación de las urnas electrónicas*: con los sistemas preparados definitivamente, se celebra una ceremonia pública durante la que se generan los dispositivos de almacenamiento que se conectarán a las urnas.



VIII. *Verificación de los sistemas destinados a la transmisión de los boletines de urna* (Transportador y JE-Connect): en una audiencia en los TRE, realizada en el periodo comprendido entre la antevíspera del día de las elecciones y las 17:00 del día de los comicios, los sistemas destinados a la transmisión de los votos se comprueban de nuevo y también se preparan para la contabilización.

7.8.2 El día de la votación

- I. *Urnas offline*: las urnas se instalan sin ningún tipo de conexión de red. La urna carece del *hardware* necesario para conectarse a una red, así como tampoco tiene ninguna forma de conexión ni mediante cable ni inalámbrica. El sistema operativo está desarrollado por la JE, de forma que no incluya mecanismo alguno de *software* que permita su conexión con redes o su acceso remoto. Asimismo, los dispositivos de almacenamiento utilizados por la JE para la preparación de la urna y la grabación de los resultados están protegidos por modernas técnicas de firma digital. La seguridad y el aislamiento de las urnas ya comienza desde el mismo proceso de su fabricación. El único cable que tiene es el de la energía eléctrica y, cuando así sea necesario debido a una caída de la red eléctrica, podrá permanecer conectada exclusivamente a la batería.
- II. *Informe Zerésima*: antes de iniciar la votación, los miembros de la mesa electoral, en la presencia de fiscales de los partidos y de testigos, encienden la urna e imprimen el informe *Zerésima*, el cual comprueba que todos los candidatos están registrados en ella y que no hay ningún voto computado, es decir, que la urna tiene cero votos.
- III. *Prueba Pública de Integridad (votación paralela)*: la Prueba Pública de Integridad es una auditoría de la Justicia Electoral para



confirmar la seguridad de la urna electrónica, para lo que hace uso de los equipos preparados para que el elector los utilice. Consiste en la realización de una votación equivalente a la votación oficial con el propósito de comprobar que el voto tecleado corresponde exactamente con el que se computará en la contabilización. La víspera de las elecciones, se escogen por sorteo las secciones electorales y, acto seguido, se buscan las respectivas urnas y se instalan en los TRE para su auditoría. Esas urnas que se retiran de las secciones son filmadas ininterrumpidamente y custodiadas por las fuerzas policiales. El día de la elección, durante el horario de la votación, se introducen en las urnas todos los números de los candidatos, lo que garantiza que realmente es posible escoger todos los nombres que concurren a la contienda. Se filma todo el procedimiento, lo que incluye desde la lectura del voto hasta el tecleo en la urna, algo que no solo se realiza en la presencia de una auditoría externa contratada por el TSE, sino también en la de las entidades fiscalizadoras, en la de los medios de comunicación y en la de cualquier otro interesado. [Clique aquí para saber más sobre la TPI.](#)

- IV. *Procedimiento de votación:* durante la votación, los miembros de las mesas electorales y fiscales de los partidos políticos monitorean el proceso. Antes de votar, los miembros de las mesas electorales cotejan los datos de cada elector.
- V. *Misiones de Observación Electoral:* todo el proceso de votación es acompañado por observadores tanto nacionales como internacionales.
- VI. *Emisión del BU:* al final de la votación, la urna emite el informe *Boletín de Urna*, con la contabilización de los votos en la sección a cada candidato.



7.8.3 Después de la votación

- I. *Transmisión de los datos y recepción en el computador central del TSE, a través de una red privada:* una vez iniciada la contabilización de los votos, se verifica la firma digital de los archivos a ser transmitidos, de modo que solo se envían al TSE cuando presenten integridad y sean auténticos; tras recibirse en el TSE, se verifica de nuevo la firma; y, en el caso de que corresponda a la urna preparada (algo a lo que se denomina correspondencia), se coteja la sección electoral del BU; Y se ejecuta un *checklist* del contenido.
- II. *RDV:* El registro digital del voto sustituye al voto impreso y posibilita la recuperación de los votos para su escrutinio electrónico en cualquier momento. Consiste en la inserción de forma aleatoria del voto de cada elector, firmado digitalmente por la urna electrónica. No hay posibilidad de identificar al elector, dado que cuando se depositan los votos, estos quedan registrados aleatoriamente en la urna electrónica, lo que impide ninguna vinculación entre el voto y el elector. El archivo es firmado digitalmente y está respaldado con una copia de seguridad en la urna.
- III. *Totalización de los votos:* cuando se cierra la votación en las secciones, los datos se firman digitalmente y se graban en un dispositivo de almacenamiento de resultado. Después, estos dispositivos de resultado se encaminan al lugar desde donde los votos se transmiten al TSE.
- IV. *Divulgación del resultado:* el resultado de todas las urnas se divulga en internet, lo que lo dota de la máxima publicidad.
- V. *Preservación y custodia de los datos:* los soportes de almacenamiento de los datos que utilizan los sistemas electorales, así como las copias de seguridad de los datos, son identificados



y se preservan en unas condiciones apropiadas, hasta la fecha establecida en el calendario electoral.

- VI. *Publicidad de los archivos de log:* los archivos de datos que alimentan al Sistema de Gestión de la Totalización están disponibles tanto para ser consultados como para futuras auditorías.

7.9 La urna electrónica, procesos periciales y auditorías

A lo largo de los 26 años de utilización del sistema informatizado de voto, varias auditorías y procesos periciales externos ya certificaron públicamente la seguridad, la integridad y la confiabilidad de las urnas electrónicas. En un profundo [estudio realizado por la Universidad de Campinas](#), en 2002, se concluyó que «*el sistema electrónico de*



votación cumple con las exigencias fundamentales del proceso electoral, es decir, el respeto a la expresión del voto del elector y la garantía de su secreto».

En 2008, la Policía Federal, en un dictamen técnico sobre las elecciones municipales, descartó toda sospecha de fraude en las urnas electrónicas. Ese mismo año, el TSE contrató, con la aprobación del Centro de Tecnología de la Información Renato Archer, a la Fundación de Apoyo a la Capacitación en Tecnología de la Información (Facti), para la prestación de servicios especializados de soporte a



la especificación de programas a ser implantados en el sistema electrónico de votación brasileño, cuyo foco era la mejora de la seguridad y la reducción de los costes.

En 2021, la Asociación Nacional de los Peritos Criminales Federales (APCF) ratificó, en una [nota de esclarecimiento](#), tanto la seguridad como la integridad de las urnas electrónicas brasileñas. Ese mismo



año, el Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) también certificó, en un [informe](#), que el sistema electrónico de votaciones seguro y auditable.

En este sentido, innumerables instituciones y autoridades ya se manifestaron públicamente certificando la confiabilidad en el sistema electrónico de votación de Brasil:

- » [Academia Brasileña de Derecho Electoral y Político \(Abradep\);](#)
- » [Asociación de los Jueces Federales de Brasil \(Ajufe\);](#)
- » [Asociación de los Jueces Federales de São Paulo y Mato Grosso do Sul \(Ajufesp\);](#)
- » [Asociación de los Jueces de Rio Grande do Sul \(Ajuris\);](#)
- » [Asociación de los Magistrados Brasileños \(AMB\);](#)
- » [Asociación Nacional de los Peritos Criminales Federales;](#)
- » [Asociación Nacional de los Miembros del Ministerio Público \(Conamp\);](#)
- » [Colegio de Presidentes de los Tribunales Regionales Electorales de Brasil \(Coptrel\);](#)
- » [Instituto Brasileño de Derecho Electoral \(Ibrade\);](#)
- » [Ministerio Público del Estado de São Paulo \(MPSP\);](#)
- » [Comunicado público de fiscales generales electorales](#), firmado por: Raquel Elias Ferreira Dodge, Rodrigo Janot Monteiro de Barros, Roberto Monteiro Gurgel Santos, Antonio Fernando Barros e Silva de Souza, Cláudio Lemos Fonteles, Aristides Junqueira Alvarenga, José Paulo Sepúlveda Pertence e Inocêncio Mártires Coelho;
- » [Comunicado público de todos los expresidentes del TSE](#) desde la promulgación de la CF/1988, firmado por Luís Roberto Barroso, Edson Fachin, Alexandre de Moraes, Rosa Weber, Luiz Fux, Gilmar



Mendes, Dias Toffoli, Cármen Lúcia, Ricardo Lewandowski, Marco Aurélio Mello, Ayres Britto, Carlos Velloso, Sepúlveda Pertence, Nelson Jobim, Ilmar Galvão, Sydney Sanches, Francisco Rezek y Néri da Silveira.

El Magistrado del Supremo Tribunal Federal y presidente del TSE entre los días 25-5-2020 y 22-2-2022, Luís Roberto Barroso, explica los principales mecanismos de auditoría de la urna:



7.10 Auditoría ciudadana

La participación de la sociedad es imprescindible para la evolución de la urna electrónica y del proceso electoral. Por este motivo, la Justicia Electoral facilita mecanismos y acontecimientos que permiten la participación activa del ciudadano como agente fiscalizador.



7.11 Reconocimiento internacional

El voto electrónico no es una particularidad de Brasil. Según el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), con sede en Estocolmo, Suecia, un mínimo de 46 países ya utilizan sistemas electrónicos para la recepción y la contabilización de los votos. De ellos, 16 hacen uso de máquinas de votación electrónica de grabación directa. Esto significa que no utilizan boletines impresos y, por consiguiente, registran los votos electrónicamente sin ninguna interacción con papeletas.

La lista de naciones incluye a algunas de sólida tradición democrática, como Suiza, Canadá, Australia y Estados Unidos, país este que adopta sistemas electrónicos en algunos estados. En América Latina, México y Perú, también hacen uso de este tipo de sistema. En Asia, además de Japón y Corea del Sur, está el ejemplo de la India, que utiliza urnas electrónicas semejantes a las brasileñas, aunque adaptadas a la realidad electoral local.



El modelo de urna electrónica usada en Brasil, a pesar de que se haya hecho a medida de las características y necesidades del país, también se compartió con otros países para ayudarlos en sus respectivas elecciones: República Dominicana, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Argentina, Guinea-Bissau, Haití y México ya utilizaron la tecnología brasileña.

La lista de visitantes incluye a la Comisión Europea y a 64 países, de los que más de doce de ellos y tres organismos internacionales firmaron acuerdos de cooperación técnica con el Tribunal.

7.12 Preguntas frecuentes sobre la urna electrónica

1) ¿Cómo puede tener certeza el elector de que la urna electrónica es segura?

La Justicia Electoral utiliza los más modernos recursos de seguridad de la información con el objeto de garantizar la integridad, la autenticidad y el secreto del voto. Esos mecanismos fueron probados y aprobados durante las Pruebas Públicas de Seguridad. Además, hay diversos mecanismos de auditoría y de verificación de los resultados, como la Prueba Pública de Integridad y la comprobación del BU, que los pueden llevar a cabo—entre otras entidades— los candidatos, las coaliciones, el Ministerio Público, la Orden de los Abogados de Brasil o la Policía Federal, así como el propio elector.

2) ¿Como funciona la seguridad de la urna electrónica? ¿Es posible ejecutar en la urna aplicaciones no autorizadas?

La urna electrónica utiliza los más modernos recursos de tecnologías de criptografía, de firma digital y de resumen digital. Tanto el *hardware* como el *software* de la urna electrónica hacen uso de todas esas tecnologías para crear una cadena de confianza que garantiza



que, en las urnas electrónicas debidamente certificadas por la JE, solo se pueda ejecutar el programa desarrollado por el TSE, el cual fue generado durante la ceremonia de lacrado de los sistemas electorales. Cualquier intento de ejecutar en la urna electrónica un *software* no autorizado ocasiona el bloqueo de su funcionamiento. De igual modo, todo intento de ejecutar el programa oficial en un *hardware* no certificado implica la cancelación de la ejecución de la aplicación. Asimismo, todos los datos que alimentan la urna electrónica, así como todos los resultados producidos se protegen con firma digital. A título de ejemplo, no es posible modificar ni los datos de los candidatos ni los de los electores que se encuentran en la urna. De la misma forma, no es posible modificar ni el resultado de la votación que alberga el Boletín de Urna ni el registro de las operaciones que efectúa el *software (log)*, así como tampoco el archivo de RDV, entre otros archivos que produce la urna, dado que todos ellos también están protegidos por firma digital. Por último, no se pueden ejecutar aplicaciones no autorizadas en la urna electrónica, así como tampoco es posible modificar ninguna de las aplicaciones instaladas en ella.

3) ¿Hay algún riesgo de que la urna electrónica sufra ataques externos?

La urna electrónica no tiene vulnerabilidades a ataques externos. Se trata de un equipo que funciona de forma aislada, es decir, no cuenta con ningún mecanismo que permita su conexión a redes de computadores, como es el caso de internet. Asimismo, carece del *hardware* necesario para conectarse a una red, así como tampoco ninguna forma de conexión de red ni mediante cable ni inalámbrica. Se debe destacar que es la Justicia Electoral la que prepara el sistema operativo de la urna de forma que no incluya ningún mecanismo de *software* que permita ni su conexión a redes ni que se acceda a ella de forma remota. Además, los dispositivos de almacenamiento que la Justicia Electoral utiliza para la preparación de la urna y para la



grabación de los resultados, están protegidos por modernas técnicas de firma digital. No es posible que un atacante modifique ninguno de los archivos que albergan esos dispositivos.

4) ¿Cómo controla/fiscaliza el TSE las posibles violaciones que pueda cometer una persona que trabaje para la Justicia Electoral?

La Justicia Electoral utiliza modernas herramientas de control de versiones del código fuente que permiten monitorear qué se modificó y quién lo hizo. Tanto el acceso al repositorio del código fuente como los permisos para la modificación del *software* están restringidos a un pequeño grupo de servidores y de colaboradores del TSE. Por ello, el *software* que se utiliza en las elecciones es el mismo en todo Brasil y está bajo el estricto control del Tribunal Superior Electoral.

Asimismo, el conocimiento de los sistemas electorales está segmentado dentro del TSE. Esto significa que el equipo responsable del *software* de la urna no es el mismo que se ocupa del sistema de totalización. Este control de acceso se produce, inclusive, a nivel del sistema de control de versiones. La cantidad de sistemas electorales que intervienen en la realización de una elección es tan grande que hace inviable que un agente interno posea tal grado de conocimiento de la totalidad como para permitirle realizar ningún tipo de ataque.

Además, durante el período de desarrollo de los sistemas electorales, tanto el TSE como los TRE efectúan diversas pruebas, con el objetivo de cotejar el correcto funcionamiento de todo el conjunto de *software*. Los partidos políticos, el Ministerio Público, la Orden de los Abogados de Brasil, la Policía Federal y otras entidades pueden monitorear el desarrollo del *software* mediante la inspección del código fuente, en el propio entorno en el que se generarán las aplicaciones utilizadas en las elecciones.



5) ¿Cuántos y cuáles son los casos sospechosos de fraude identificados por el TSE, desde la implantación de la urna electrónica?

La urna electrónica fue implantada en las elecciones brasileñas de 1996. En estos 26 años, no se confirmó ninguna sospecha de fraude. Siempre que existe una sospecha, el caso es investigado tanto por la Justicia Electoral como por otros órganos, como el Ministerio Público y la Policía Federal, los cuales tienen la prerrogativa constitucional para hacerlo, y que, además, ya efectuaron auditorías independientes en la urna electrónica. Muy por el contrario, la implantación de la urna electrónica hizo que se eliminase una serie de maniobras y desvíos que eran responsables de muchos fraudes en las elecciones.

6) ¿Ya adoptaron otros países el modelo de urna que se utiliza en Brasil?

La urna electrónica brasileña es un proyecto único, desarrollado por Brasil para atender la realidad nacional, de modo que no es un producto que esté disponible para su venta en el mercado. Desde su creación, diversos países vienen realizando consultas al Tribunal Superior Electoral, con el objetivo de conocer y adoptar esta innovadora tecnología brasileña. En algunos casos, se firmaron colaboraciones con países, con el propósito de compartir conocimientos. A partir de ese momento, muchos países están adoptando el voto electrónico y, como es natural, cada nación está desarrollando las adecuaciones tecnológicas necesarias para compatibilizar la tecnología con su legislación, su cultura y su economía.

7) ¿Qué es el Registro Digital del Voto (RDV)?

El RDV es el archivo en el que se registran los votos de los electores en la urna. Es a partir de este archivo desde donde se produce el informe *Zerésima* —que es el que indica que no hay ningún voto registrado



en la urna—. El Boletín de Urna (BU) —el informe en el que consta la contabilización de los votos de la sección— también se genera tomando como base el RDV. El archivo RDV tiene dos características importantes: el voto se registra exactamente tal y como lo haya tecleado el elector y el registro del voto garantiza su secreto ya que los registros son insertados en un orden aleatorio. Está permitido que los partidos políticos y las coaliciones obtengan copias de los archivos RDV de todas las urnas que consideren necesarias. Una vez en posesión del RDV y de la especificación del formato del archivo, el cual es facilitado por la Justicia Electoral, los partidos y las coaliciones desarrollan aplicaciones propias para el cotejo de la contabilización oficial de la urna electrónica con la que genera su propio *software*.

8) ¿Por qué no se imprime el voto?

El Supremo Tribunal Federal, en el enjuiciamiento de la Acción Directa de Inconstitucionalidad n.º 5889, en 2020, declaró que la impresión del voto electrónico era inconstitucional, dado que ponía en riesgo tanto el secreto como la libertad del voto. Por este motivo, no está permitido que la Justicia Electoral implante el voto impreso. De todos modos, debido a la intervención manual directa, la posibilidad de que se produzca un fraude con el uso de papeletas es mayor, lo que acarrearía unos resultados menos confiables que los de la propia urna electrónica.

9) ¿Cómo mantiene registro de sus operaciones el sistema de la urna electrónica?

La urna electrónica mantiene un archivo con el registro cronológico de las principales operaciones que realiza su *software* —se trata del archivo de *log*—. Entre otras operaciones, en este archivo queda registrado tanto el inicio como el cierre de la votación, la producción de informes, las aplicaciones que se ejecutaron, los ajustes de la fecha y la hora, así como la realización de procedimientos de contingencia



y los registros que ayudan a la evaluación de la dinámica del voto. El archivo de *log* representa un mecanismo más de transparencia y de auditoría facilitado por la Justicia Electoral.

10) ¿Qué son las Pruebas Públicas de Seguridad?

Las Pruebas Públicas de Seguridad tienen como objetivo fortalecer la confiabilidad, la transparencia y la seguridad de la captación y de la contabilización de los votos, así como propiciar mejoras en el proceso electoral. Al someter los sistemas para su inspección, la Justicia Electoral persigue encontrar oportunidades de perfeccionamiento de los mecanismos de seguridad del *software*, para lo que cuenta con la visión y con la experiencia de otros órganos públicos, con la de estudiosos, así como con la de cualquier ciudadano interesado. El TSE hace uso de las Pruebas Públicas de Seguridad como un instrumento auxiliar para la continua mejora de los sistemas electorales, de modo que la Justicia Electoral no tiene ningún interés de promover entre los participantes ningún tipo de competición o promoción individual.

11) ¿El código fuente del *software* de votación está abierto para la comunidad?

Actualmente, se permite que los representantes técnicos de los partidos políticos, el Ministerio Público, la Orden de los Abogados de Brasil y la Policía Federal, entre otras entidades, accedan tanto al código fuente del *software* de votación como a todo el conjunto de programas de la urna electrónica. Por consiguiente, ya hay transparencia en el código fuente.

12) ¿Cuáles son las principales evoluciones de la urna electrónica modelo 2020?

Más modernas y más seguras, las urnas Modelo UE 2020 incorporan nuevos recursos de accesibilidad y novedades en términos de



seguridad, transparencia y agilidad: (I) el procesador tipo *system on a chip* (SOC) es dieciocho veces más rápido que el del modelo 2015; (II) al no ser necesario recargarla, la batería de litio-hierro-fosfato conlleva menos costos de conservación; (III) el *pendrive* que se conecta proporciona a los TRE una mayor flexibilidad logística para la generación de los dispositivos de almacenamiento; (IV) la previsión es que la batería dure toda la vida útil de la urna; (V) el terminal de los miembros de las mesas electorales introduce una pantalla totalmente gráfica, con superficie táctil y sin teclado físico; (VI) el nuevo teclado fue mejorado, con teclas con doble factor de contacto, lo que permite que el propio teclado acuse el error en el caso de que se produzca un mal contacto o haya alguna tecla con un cortocircuito intermitente; (VII) las urnas electrónicas que se utilizarán en las Elecciones 2022 contarán con grandes novedades en lo que se refiere a la accesibilidad. Lo que no pasó por ninguna alteración fueron los elementos que marcan el proceso electrónico de votación en Brasil y que garantizan, desde hace más de 25 años, la confianza del pueblo brasileño en la urna electrónica.



8

CICLO



8 EL CICLO ELECTORAL

8.1 Convenciones partidarias

Las convenciones partidarias son reuniones o asambleas formadas por los afiliados —a quienes se los denomina convencionales— y entre sus finalidades se encuentra la de escoger a los candidatos



que concurrirán a las elecciones. Actualmente, 16,5 millones de electores están afiliados a alguno de los [32 partidos políticos](#) registrados en el TSE.

Las reglas para la elección y el registro de candidatos están reguladas en la Resolución-TSE n.º 23609/2019, la cual fue actualizada en 2021. Entre las novedades, está la posibilidad de que las federaciones partidarias presenten candidatos, siempre que se hayan registrado con una antelación mínima de seis meses a la de la fecha de la primera vuelta de las elecciones, es decir, antes del día 2 de abril de 2022. Este mismo plazo es el que se les aplica a los partidos recién registrados.

Podrá participar en las elecciones la agrupación que ya haya registrado su estatuto en la JE seis meses antes de la fecha de los comicios y que ya cuente, antes de la celebración de su convención, con un órgano de dirección definitivo o provisional, constituido en la circunscripción y debidamente inscrito en el Tribunal Electoral competente, de acuerdo con cada respectivo estatuto partidario.

Las convenciones partidarias para la elección de los candidatos pueden tener lugar de forma presencial, virtual o híbrida, durante el



período comprendido entre el 20 de julio y el 5 de agosto de 2022. Cabe resaltar que las convenciones de las federaciones deben llevarse a cabo de manera unificada, como si fuesen la de un único partido.

Está permitido que el aspirante a una candidatura a un cargo electivo realice, durante la quincena anterior a la convención, propaganda intrapartidaria con el objeto de conquistar los votos de los afiliados de su partido, para lograr vencer en las previas y poder registrarse posteriormente como candidato ante la Justicia Electoral.

8.2 Precampaña

Cualquier persona que desee disputar un cargo electivo, pero cuyo registro de candidatura todavía no haya sido formalizado por la Justicia Electoral es un *precandidato*. A diferencia de los candidatos en período de campaña, quienes ya se encuentran inmersos en la disputa electoral, lo que presentan los precandidatos es la candidatura a la que aspiran, por lo que tienen que atenerse a las restricciones previstas para ese período.

La propaganda electoral, típica de las campañas de los candidatos tan solo está permitida tras la finalización del plazo para el registro de candidaturas (15 de agosto de 2022). En el caso de que un candidato u otras personas realicen propaganda antes de esa fecha, con petición explícita del voto, podrán incurrir en una multa por *propaganda anticipada*.

A título de ejemplo, estas son algunas de las acciones que se permiten durante la *precampaña*:

- » *Elogio de candidatos*: la legislación autoriza la exaltación de las cualidades personales de los precandidatos, siempre que no haya petición explícita del voto.



- » *Impulso de contenidos en internet:* el [impulso de contenidos](#) en internet está permitido a partir de la precampaña, siempre que no se hagan envíos masivos —es decir, enviar, compartir o reenviar un mismo contenido o variaciones del mismo— a un gran número de usuarios, mediante aplicaciones de mensajería instantánea. Cuando se utilice este recurso, tampoco puede haber peticiones explícitas del voto, eso sin olvidar de que se debe respetar el límite de gastos.
- » *Entrevistas:* está permitida la participación en entrevistas, programas, encuentros o debates en la radio, en la televisión y en internet, de personas afiliadas a partidos políticos o de precandidatos, incluyendo la exposición de plataformas y proyectos políticos.
- » *Seminarios y congresos:* tampoco se encuadran como propaganda anticipada los encuentros ni los seminarios ni los congresos, en ambientes cerrados y cuyos gastos corran a cargo de los partidos, para tratar la organización de los procesos electorales, la discusión de políticas públicas, los planes de gobierno o las alianzas partidarias enfocadas en las elecciones.
- » *Recaudación:* la recaudación de recursos se puede realizar a partir del día 15 de mayo de 2022. Ahora bien, la liberación de esos recursos por parte de las entidades recaudadoras está condicionada al registro de la candidatura —que solo puede efectuarse después de las convenciones partidarias—. En el caso de que el registro de la candidatura acabe por no concretarse, las entidades recaudadoras deberán devolver a los donadores los valores obtenidos.



8.3 Registro de candidaturas

La Solicitud de Registro de Candidaturas (RRC) es el acto formal mediante el que un determinado partido o federación presenta ante la Justicia Electoral sus candidatos aspirantes. Hay que destacar que, en las solicitudes de registro, se debe respetar una cuota mínima del 30 % de candidatos de cada género, bajo pena de denegación de toda la candidatura.

A partir del momento en el que el interesado resulte escogido en la convención partidaria, ya se puede presentar el registro ante la Justicia Electoral. La fecha final para la presentación de los registros de candidatura es el día 15 de agosto de 2022.

Para la elaboración de la solicitud de registro de candidatura, el TSE pone a disposición un sistema en medio magnético de uso obligatorio: el *Sistema de Candidaturas (CANDex)*. Todos los procesos de registro de candidatura se consignan y se procesan en medio electrónico (a través del sistema Proceso Judicial Electrónico – PJe), y son públicos, por lo que cualquier persona puede consultarlos, aunque la publicación de datos personales se restringe al mínimo necesario, en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD).

Asimismo, todos los datos de los candidatos, tales como sus certificados, afiliación partidaria, nombre y foto de urna, edad, nivel de estudios, declaración de patrimonio o propuestas de gobierno (solo para los candidatos a cargos del Poder Ejecutivo), entre otros, se hacen públicos en una plataforma del propio TSE —DivulgaCand—, con el objeto de dotarlos de mayor transparencia y posibilitar la creación de una base de datos de las candidaturas, segmentadas por elección.



Tras la finalización del plazo para efectuar el registro, un partido político, una federación o una coalición aún podrá sustituir al candidato cuyo registro sea denegado, cancelado, así como al que haya sido destituido o haya renunciado o fallecido. La elección de un sustituto debe efectuarse en la forma establecida en el estatuto del partido o de la federación a la que pertenezca el candidato sustituido, para lo que la solicitud de registro se deberá formalizar en un plazo máximo de diez días contabilizados a partir de la fecha en la que se produce el hecho.

En el caso de que la solicitud de algún candidato presente alguna inconsistencia, otros candidatos, partidos políticos, coaliciones, federaciones o el Ministerio Público Electoral podrán impugnarla. Durante ese proceso y mientras que no haya una decisión definitiva, se garantizan los derechos al contradictorio y a la amplia defensa, así como el de celebrar actos de campaña.

Los procesos de registro de candidaturas tendrán prioridad sobre los demás, para lo que la Justicia Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos previstos, inclusive, con la realización de sesiones extraordinarias y la convocación de jueces suplentes.

8.4 Propaganda electoral

Una vez formalizada la solicitud de registro de la candidatura y cumplidas las normas atinentes a la recaudación de recursos, los candidatos podrán realizar actos de campaña. En 2022, se actualizó la norma que regula la propaganda electoral, la utilización y generación de horarios gratuitos en medios de comunicación y las conductas ilícitas durante la campaña electoral, incorporando las siguientes novedades:



- » *Desinformación:* además de prohibir la difusión de propaganda con el objetivo de denigrar o ridiculizar a candidatos, la resolución también prohíbe ahora la propagación o la publicación de hechos notoriamente infundiosos o gravemente descontextualizados que afecten a la integridad del proceso electoral. Esto quiere decir que las ocasionales mentiras difundidas intencionalmente para perjudicar los procesos de votación, de contabilización y de totalización de los votos podrán ser sancionadas penalmente, por abuso de poder y uso indebido de los medios de comunicación.
- » *Coaliciones y Federaciones:* en la propaganda para unas elecciones mayoritarias, las federaciones y las coaliciones estarán obligadas a informar los nombres de todos los partidos políticos que forman parte de ellas. En el caso de una coalición en la que intervenga una federación partidaria, se debe informar tanto el nombre de la federación como el de todos los partidos políticos, incluyendo los de los que estén agrupados en una federación.
- » *Mítines con shows de artistas:* está prohibida la realización de mítines para la promoción de candidatos, ya sean presenciales o transmitidos por internet, en los que actúen artistas, con remuneración o sin ella, con la finalidad de animar los mítines o las reuniones electorales. La excepción es la celebración de shows y eventos con el objetivo específico de recaudar fondos para la campaña, aunque no se puede solicitar el voto. La prohibición de realizar shows tampoco afecta a los candidatos que sean profesionales del ramo artístico —como cantantes, actores y presentadores—, quienes sí que podrán ejercer, durante el período electoral, las actividades normales de su profesión, aunque no pueden aparecer en programas de radio o de televisión ni utilizar dichos eventos para promover su candidatura.





- » *Materiales de campaña:* el día de las elecciones, el elector podrá revelar su preferencia por un determinado candidato, siempre que lo manifieste de forma silenciosa, con el uso de banderas, broches, lemas, adhesivos, camisetas u otros adornos semejantes. No obstante, están prohibidas las aglomeraciones de personas con vestimentas combinadas que caractericen una manifestación colectiva.
- » *Uso de vallas publicitarias:* la propaganda electoral a través de vallas publicitarias está prohibida, dado que rebasa el tamaño permitido por Ley (50 cm x 40 cm). Los partidos políticos, las federaciones, las coaliciones, los candidatos e incluso la empresa responsable de la instalación de la valla publicitaria podrán pagar una multa por un valor entre 5.000 y 15.000 reales.

Las campañas pueden tener lugar hasta la víspera de los comicios, mientras que el día de la elección está vedada cualquier forma de propaganda, con excepción de la manifestación individual y silenciosa de un elector, de modo que está permitido usar broches, banderas, lemas y adhesivos.

8.5 Fiscalización y poder de policía sobre la propaganda electoral

La fiscalización de la conformidad de la propaganda electoral es un deber de la Justicia Electoral y del Ministerio Público Electoral, con el apoyo de los candidatos, partidos, coaliciones, federaciones y de la población en general. El poder de policía se restringe a las medidas necesarias para inhibir prácticas ilegales, de modo que la censura previa está vedada.



Para ello, la Justicia Electoral desarrolló una aplicación para teléfonos  inteligentes (Sistema Pardal) que permite que un elector envíe a la Justicia Electoral comunicaciones de infracciones electorales. EITSE lanzó la aplicación *Pardal*  en 2016 y lo utiliza para instaurar procedimientos de naturaleza administrativo-electoral relacionados con irregularidades en la propaganda electoral.


Durante las elecciones de 2020, la Justicia Electoral recibió 105.543 denuncias de irregularidades en propagandas electorales a través de la aplicación Pardal, lo que representa una denuncia cada 1,12 minutos y un promedio diario de 1.623 registros de posibles irregularidades. El estado con mayor número de irregularidades comunicadas fue São Paulo, con 23.323 denuncias. A continuación viene Minas Gerais, con 10.240, y Pernambuco, con 9.621. Por su parte, los tres estados con el menor índice fueron: Roraima, con 129, Acre, con 134, y Amapá, con 179. Río de Janeiro, uno de los mayores colegios electorales de Brasil —con más de 26.000 solicitudes de registro de candidaturas y 12 millones de electores habilitados para votar en la contienda de este año— totalizó 3.166 denuncias en ese período.





8.6 Encuestas electorales

La legislación brasileña prevé la posibilidad de que se efectúen encuestas electorales, aunque prohíbe la realización de sondeos sin un control de la muestra ni utilización de un método científico para su realización, y que solo dependan de la participación espontánea del interesado. Las encuestas electorales están permitidas a partir del 1 de enero del año en el que se celebre la elección. Para que pueda ser divulgada, la encuesta electoral debe estar registrada previamente en la Justicia Electoral, bajo pena de que se imponga una multa. El hecho de que una encuesta sea fraudulenta constituye un delito electoral, inclusive, cuando se la haya registrado.

Para el registro de una encuesta, es obligatoria la utilización del sistema  de [Registro de Encuestas Electorales \(PesqEle\)](#). La información y los datos registrados en el sistema estarán disponibles para cualquier interesado durante un periodo de 30 días.

La Justicia Electoral no realiza ningún control previo de los resultados de las encuestas ni tampoco gestiona ni se ocupa de su divulgación, de modo que solo actúa cuando es accionada mediante una denuncia.

8.7 Financiamiento y rendición de cuentas de campaña

El financiamiento de las campañas en Brasil es de carácter *mixto*: es posible el uso tanto de *recursos públicos* —como el Fondo Partidario, el Fondo Electoral y los horarios electorales gratuitos en la televisión y en la radio— como de recursos de *origen privado*, siempre que tan solo provengan de donaciones o contribuciones de personas físicas (no están permitidas las donaciones de personas jurídicas).



La legislación brasileña establece techos tanto de recaudación como de gastos de campaña, algo que depende del cargo en disputa y de dónde tiene lugar la contienda.

Todo candidato tiene el deber de rendir cuentas, lo que deberá efectuarse en un sistema propio ([Sistema de Rendición de Cuentas Electorales – SPCE](#)). Los candidatos deben registrar cada cifra que hayan recaudado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas. En septiembre tendrá lugar una rendición de cuentas parcial y, tras los comicios, la rendición de cuentas final.

Además de primar la publicidad, la Justicia Electoral también es responsable de la fiscalización y el análisis de las cuentas. A la vista de alguna irregularidad, los candidatos podrán sufrir sanciones, tales como la suspensión de las transferencias de recursos públicos, la determinación de la devolución de las sumas, además de las sanciones derivadas de un hipotético abuso de poder económico, que pueden conllevar la cancelación del registro, su destitución del cargo y su inelegibilidad.

8.8 El día de la votación

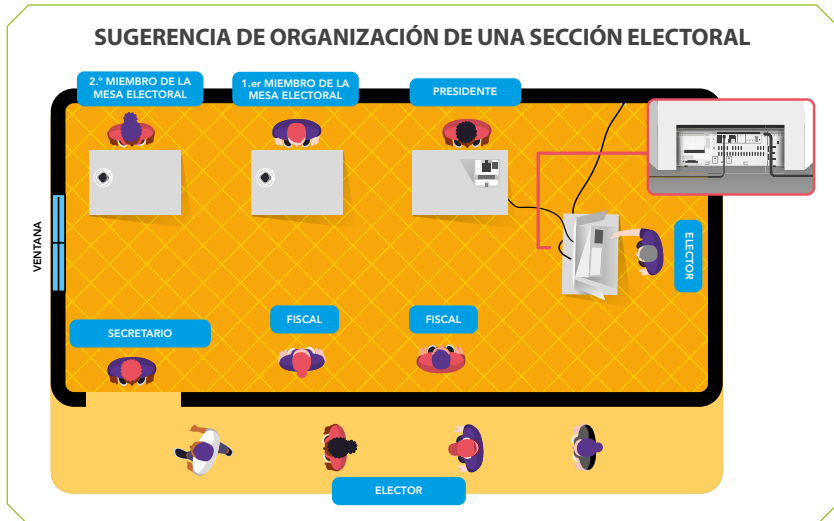
En Brasil, las elecciones tienen inicio a las 8:00 y se extienden hasta que se finaliza el atendimiento del último elector que ya se encuentre en la fila a las 17:00. Ahora bien, los trabajos comienzan bastante antes del inicio de la votación, dado que la instalación de la sección electoral se efectúa a partir de las 7:00, con la llegada de los miembros de las mesas electorales a sus respectivas secciones electorales.

La *sección electoral* es el lugar en el que se recibe a los electores que ejercen su derecho al voto. En ella funciona la *mesa receptora de votos*, que está formada por seis miembros designados por un juez electoral (un presidente, el primer miembro de la mesa y el segundo,



así como dos secretarios y un suplente). La urna electrónica también es instalada aquí.

La sección electoral está organizada para permitir la circulación del elector votante, a quien se le proporciona material para ayudarlo, como la lista de candidatos con su respectivo número en la urna (que estará fijada para facilitar el acceso a aquellos que no hayan llevado la lista de los candidatos a quienes pretenden votar).



Tras la constitución la mesa receptora de votos, el presidente deberá emitir el informe *Zerésima* antes del inicio de la votación. Junto con él, también se producir el resumen *Zerésima*. Estos documentos certifican que la urna no tiene ningún voto antes del comienzo de la votación. Ambos deberán ser firmados por el presidente de la mesa, por los miembros de la mesa electoral y por los fiscales de los partidos o de las federaciones que así lo deseen hacer. Una vez hecho esto, el documento se deberá fijar en un lugar visible de la sección electoral.



Entre las funciones del presidente de la mesa está la de autorizar a los electores para que voten o para que justifiquen su ausencia; comunicar al juez electoral cualquier suceso que exija su presencia para resolverlo; recibir impugnaciones de la identidad de electores; mantener el orden; monitorear la distribución de los turnos; así como celar por la preservación de la urna, de la cabina de votación y de la lista con los nombres y números de los candidatos, cuando la haya.

Solo podrán ejercer el derecho del voto los electores cuyos nombres estén registrados en la sección electoral. Con el objeto de identificarlos, se aceptarán documentos oficiales con foto. El elector tiene el derecho de identificarse con su nombre social, el cual será relacionado en el cuaderno de votación, que es el documento a disposición de los miembros de la mesa de elección, donde figuran el nombre y los datos del elector, y que permite identificar al elector antes de que este deposite su voto.



El elector que esté en cualquier situación de discapacidad o que presente movilidad reducida, independientemente de qué tipo o por cuál motivo, podrá contar con la ayuda de la persona que el mismo escoja. Una vez que el presidente constate que esa ayuda es indispensable, se autorizará la entrada de la segunda persona en la cabina de votación e incluso se le permitirá que teclee los números en la urna en nombre del elector.



Las urnas electrónicas cuentan con un sistema biométrico de identificación que reconoce las huellas digitales del elector. En 2020, el TSE determinó la suspensión de la votación mediante biometría, en virtud de la pandemia del COVID-19. En el caso de que surjan dudas sobre la identidad de un elector, cualquier persona puede impugnarla inmediatamente, mediante su registro en el Acta de la Mesa Receptora. Cuando la duda persista, se llamará al juez electoral para que resuelva el incidente.

En el momento del voto, el elector deberá indicar, mediante una secuencia numérica, su preferencia por los siguientes candidatos, en el mismo orden en el que se presenta a continuación: diputado federal, diputado estadual o distrital, senador, gobernador y presidente. Al escoger cada uno de ellos, en la pantalla de la urna



aparecerá el nombre y la fotografía del candidato, junto con la sigla del partido político y el respectivo cargo en disputa. [Clique aquí para acceder a una simulación de la votación en el portal del TSE.](#)

Está prohibido entrar en la cabina de votación, con celular, con máquina fotográfica, con filmadora, con equipo de radio o con cualquier otro instrumento que comprometa el secreto del voto.

Al final de los trabajos, el presidente de la mesa deberá realizar el cierre de la votación, con la emisión del Boletín de Urna (BU) y del Boletín de Justificaciones (BUJ), y fijará una copia del BU en la sección electoral. Asimismo, al presidente le corresponde la ruptura del lacre del compartimento para el dispositivo de almacenamiento de resultado y, tras extraer este dispositivo, colocará un nuevo lacre con firma. También son funciones del presidente el apagado de la urna, su desconexión de la red eléctrica o de la batería externa y el acondicionamiento del equipo.



Paso a paso de la votación

1

El día de las elecciones, todo comienza cuando un miembro de la mesa electoral enciende la urna, lacrada, e imprime el informe *Zerésima* que comprueba que no hay ningún voto contabilizado en el equipo.

2

8 horas
El programa solo permite que las urnas se abran para la votación a las 8:00, nunca antes de esa hora. A partir de entonces, el elector se presenta con el título de elector o con otro documento oficial con foto.

3

Un miembro de la mesa electoral busca el nombre en la lista y después tecldea el número del título electoral en el teclado numérico. En la pantalla, aparece el nombre del elector y otros dos datos: si pertenece a esa sección y si está habilitado para votar. La votación solo se autoriza en ese momento.

4

Después de eso, llega el momento del voto. El orden en el que se vota es diferente en las elecciones municipales y en las generales.

5

El elector tecldea los números de los candidatos y los confirma apretando la tecla verde. Al finalizar, la urna emite una señal sonora más larga y aparecen en la pantalla la palabra «FIN».

6

Una vez concluida la votación, el sistema encripta los datos, efectúa el registro digital del voto y crea una firma digital para el mismo, el cual funciona como un certificado de inviolabilidad. Si alguien intentase alterar el voto, la urna para de funcionar y se detecta el intento de fraude.

7

Esta etapa impide la violación del secreto (es imposible saber quién votó en quien) y, por ejemplo, la lectura de los datos en un ordenador común. El sistema se bloquea en el caso de que se produzca cualquier intento de alteración.

8

Todo queda grabado en tres dispositivos de memoria conectados a la urna: un *pendrive* (al que se le denomina memoria de resultado), y dos *flash cards* (semejantes a las tarjetas de las cámaras fotográficas).

9

17 horas
El periodo de votación finaliza a partir de las 17:00. El programa no permite el cierre antes de ese horario.

10

A partir de ese momento, un miembro de la mesa cierra la votación e imprime cinco copias del Boleín de Urna, con el número de votos registrados para cada candidato. Una de esas copias se fija en la puerta de la Sección Electoral.

11

Se extrae el *pendrive* de la urna y un miembro de la mesa lo lleva al Registro Electoral. El está protegido mediante criptografía y firma digital.

12

Los datos encriptados se envían desde allí a la central de contabilización del Tribunal Regional Electoral (TRE), a través de una red virtual privada y protegida, perteneciente a la Justicia Electoral.

13

En la central de contabilización, un *software* verifica la autenticidad de los datos, los decodifica y efectúa la contabilización general de los votos en el Estado.

14

Por último, el TSE efectúa la lectura de las bases de datos de los TRE, recibe y consolida los votos y divulga en tiempo real, en internet, la contabilización de los votos completos en todos los estados.

8.9 Miembros de las mesas electorales

Las elecciones de Brasil son una de las mayores del mundo y conllevan un gran trabajo de organización y logística, con el fin de garantizar que la contienda tenga lugar de forma uniforme, transparente y segura, en un mismo día y en todo el territorio nacional. Para garantizar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de manifestar su propia voluntad por medio del voto, la Justicia Electoral moviliza a cerca de 2,2 millones de miembros de mesas electorales, quienes actuarán en cada una de las más de 460.000 secciones electorales en todo el



país y en el exterior. En las últimas elecciones, en 2020, un 42,6 % de ellos trabajaron de forma voluntaria —cerca de 667.500 miembros de mesas electorales— ([clicke aquí para acceder a la página Miembros Voluntarios y Voluntarios de Mesas Electorales](#)).

Como regla, cualquier brasileño cuya situación registral esté regularizada ante la Justicia Electoral y que sea mayor de 18 años puede ser miembro de una mesa electoral, ya sea como voluntario, o tras ser convocado. Las excepciones son los candidatos; sus respectivos cónyuges y parientes de hasta segundo grado; los miembros de la directiva de un partido político con función ejecutiva; las autoridades y los agentes policiales que ejerzan un cargo de confianza en el Poder Ejecutivo y quienes trabajen en la Justicia Electoral.

A lo largo de todo el año electoral, los miembros de las mesas electorales son capacitados a través de una plataforma de enseñanza a distancia (EaD) y a través de la aplicación Miembros de Mesas Electorales. Los TRE también pueden organizar capacitaciones presenciales, en función de las posibilidades logística y sanitaria. Durante su capacitación, los futuros miembros de las mesas electorales adquieren nociones sobre el flujo de votación, sobre los procedimientos a ser adoptados en la sección electoral y sobre las soluciones a los eventuales problemas. También reciben un *checklist* para el inicio de los trabajos y para el cierre del día de votación.



Manual del Miembro de Mesa Electoral

8.10 Transferencias temporales de sección electoral

En aquellos casos en los que el elector se encuentre en situaciones especiales previstas en la legislación, que le impidan ejercer el derecho de voto en la sección electoral en la que está registrado, es posible realizar una «transferencia temporal del elector».

Ese es el caso de la instalación de una mesa receptora de votos para los presos provisionales cuyos derechos políticos no hayan sido suspendidos como consecuencia del paso a cosa juzgada de una condena penal.

Otro caso de transferencia temporal de sección se aplica a los electores brasileños que están viajando por el territorio nacional; a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de las policías Federal, Rodoviaria Federal, Ferroviaria Federal, Civil, Militar, Penal Federal, Estadual



y Distrital, de los Cuerpos de Bomberos Militares y de las Guardias Municipales, que estén de servicio con ocasión de las elecciones; a las personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida; a las personas que pertenezcan a las poblaciones indígenas, *quilombolas* y a las comunidades remanentes.

8.11 Cierre de la votación

Justo después de que termine la votación, comienza la inmediata contabilización de los votos, con la emisión del BU. El boletín es un extracto de todos los votos que están en la urna. Como mínimo, se imprimen tres copias de cada BU y una de ellas se fija en la puerta de la sección, para que todos puedan ver el resultado. [Clique aquí para ver el video sobre el BU.](#)

El BU también se puede consultar en el [portal del TSE](#) o por medio de la aplicación para celulares Boletín en la Mano, que garantiza el acceso y la consulta de los resultados mediante Código QR. Desarrollado por la Justicia Electoral, la aplicación [Boletín en la Mano](#) facilita al elector todo el contenido que figura en los BU, de forma rápida y segura. No es necesario estar conectado a internet para poder leer el código que se ve en el documento impreso. La aplicación para teléfonos celulares se puede instalar gratuitamente en cualquier dispositivo móvil.



La consulta *online* de la reproducción del BU ya se puede efectuar el mismo día de la contabilización, en cuanto que esta se concluya en todos los estados brasileños.

Además de los BU, la urna también produce el Boletín de Justificaciones, que contiene la relación de todos los títulos electorales que justificaron en aquella sección el hecho de no haber votado. Las justificaciones se llevan a cabo siempre que el elector se encuentra fuera de su circunscripción electoral.



El poder de
cotejar los votos
de su sección electoral
también es suyo.



Esto es posible con el
programa de votación
disponible en la app y
en el sitio web.



Con esta herramienta usted
verifica los votos de las
secciones electorales por
partido, por candidato, mesas,
no blancos y el número de
electores de la sección.



Una vez cerrada la votación,
los miembros de las mesas
electorales envían el
Balerón y lo colocan en un
lugar visible de la sección
electoral —usted puede
fotografiarlo o leer el
código QR con su celular.



En un plazo máximo de
3 días tras las Elecciones,
la Justicia Electoral
publica los Resultados de las
secciones electorales.



De esta forma, cualquier
elector puede componer
los datos e ser un fiscal
de las Elecciones.





Un último documento producido por la urna es el Boletín de Identificación de Miembros de la Mesa Electoral (BIM), dado que, para poder activar la urna, justo al comienzo de la votación, los miembros de la mesa electoral se identifican introduciendo el número de sus títulos, con el objeto de que el trabajo realizado quede registrado en el sistema ELO de la Justicia Electoral.

Una vez efectuada la impresión de todos esos documentos, la urna graba el resultado en un dispositivo de almacenamiento de resultado, que se extrae y se lleva para su transmisión. Es importante destacar que este dispositivo está encriptado y que existe un *log* de correspondencia, el cual es esperado por la Justicia Electoral. En el caso de que el dispositivo transmitido no presente esa correspondencia, el sistema totalizador presentará la inconsistencia, la cual debe ser analizada por el juez electoral.

Los miembros de las mesas electorales deben registrar en acta, todo incidente que ocurra en cualquier momento del proceso de votación, como, entre otros, impugnaciones de la identidad de un elector, un elector cuyo derecho al voto esté suspendido o la imposibilidad de identificar a un elector mediante biometría (siempre que esta esté operativa). Esa acta se envía al Registro Electoral y se integra en un documento de consulta pública que permite comprobar qué incidentes ocurrieron durante la contienda en una determinada sección electoral.


8.12 Proclamación de los resultados y expedición de las actas acreditativas de los electos

Tras la finalización de la totalización, se emitirá el Informe de Totalización, ocasión en la que el TRE (en las elecciones para cargos federales), o el TSE (para el cargo de presidente y vicepresidente de la República) levantará el Acta General de las Elecciones, que



será firmada por sus miembros, y en la que constarán los datos consignados en el Resultado de la Totalización, con la indicación de los candidatos electos y suplentes.

Durante esa misma sesión, se proclamará el resultado definitivo de las elecciones en el ámbito de esa circunscripción electoral, y el Acta General de las Elecciones se publicará en la secretaría.

Las actas acreditativas de los candidatos electos en la contienda de 2022 se entregarán hasta el día 19 de diciembre de 2022, en una ceremonia pública presencial o virtual. La entrega de las actas acreditativas es  el acto mediante el que la Justicia Electoral certifica que el candidato fue elegido de hecho por el pueblo y, por ello, está facultado a tomar posesión del cargo.

De acuerdo con el Código Electoral, en el acta acreditativa debe constar el nombre del candidato, la agrupación bajo la que se candidató, el cargo para el que fue elegido o su encuadramiento como suplente, así como, facultativamente, otros datos a criterio del juez o del Tribunal.



9

PARADISE



9 PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE GRUPOS MINORIZADOS

Durante los últimos años, el TSE viene posicionándose de forma decisiva en la evolución del proceso de inclusión de grupos minorizados en la política de Brasil, de modo que desempeña un relevante papel en la lucha por la garantía de los derechos de las mujeres, de las personas negras, de los pueblos indígenas, de la comunidad LGBTQIA+ y de las personas en situación de discapacidad.

Con diversas iniciativas enfocadas en promover la ampliación de la presencia de esos grupos en los espacios de poder, en la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria, el Tribunal constituyó: (I) la *Asesoría de Inclusión y Diversidad*, responsable del fomento del desarrollo de acciones educativas y de información, así como de estimular el desarrollo de redes de cooperación que impulsen el diálogo sobre el tema con la sociedad y con otras instituciones; (II) la *Comisión de Promoción de la Igualdad Racial* ([Orden-TSE n.º 230/2022](#)), responsable de la elaboración de estudios y proyectos para la ampliación de la participación de la población negra en las elecciones; (III) la *Comisión Gestora de Política de Género*, para actuar en la planificación y en el acompañamiento de acciones relacionadas con el incentivo a la participación femenina en la política y en la Justicia Electoral ([Orden-TSE n.º 791/2019](#)); (IV) la *Comisión de Promoción de Participación Indígena en el Proceso Electoral*, con el objetivo de elaborar estudios y proyectos para



la promoción y la ampliación de la presencia de esos pueblos en las diversas fases de las elecciones ([Orden-TSE n.º 367/2022](#)); (V) audiencias públicas con la comunidad LGBTQIA+, para conocer las experiencias y las reivindicaciones de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, *queer*, intersexual y asexual; y (VI) adhesión del TSE a la Red de Cooperación en el ámbito de la Accesibilidad y de la Inclusión Social de la Persona en Situación de Discapacidad, con la finalidad de promover el intercambio de información, de experiencias, de tecnologías y de logísticas de accesibilidad.

Esas actividades están alineadas directamente con los propósitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en la forma de la [Resolución-CNJ n.º 325/2020](#).

La *Oficina de Defensa de la Mujer* previene y combate casos de violencia política, de discriminación y de las demás formas de abusos sufridos por mujeres. El proyecto de *Sistematización de las Normas Electorales*, creado en 2019 ([Órdenes TSE n.os 115/2019 y 609/2020](#)), con la finalidad de recopilar contribuciones de juristas, de la comunidad académica y de interesados en la sistematización del ordenamiento jurídico electoral, y que también es responsable de impulsar propuestas de mejora de la práctica electoral brasileña, con especial énfasis en el respeto a la diversidad y en la participación de grupos minorizados, como pueblos tradicionales, indígenas y *quilombolas*, además de personas en situación de discapacidad.

Asimismo, otro punto relevante para la historia política brasileña, que fue implementado inicialmente por la Corte Electoral y que posteriormente fue transformado en ley por el Congreso Nacional, fue el establecimiento de una cuota mínima del 30% para las candidaturas de mujeres, en el Fondo Especial de Financiamiento de Campaña (FEFC), también conocido como Fondo Electoral. El TSE también



dictaminó que ese mismo porcentaje se debe considerar en lo que respecta al tiempo destinado a la propaganda electoral gratuita en la radio y en la TV. Dentro de este porcentaje, también se deberá respetar el destino de recursos para candidaturas de personas negras.

La Justicia Electoral determinó que los recursos del Fondo Partidario deben ser utilizados «*en la creación y mantenimiento de programas de promoción y difusión de la participación política de las mujeres, creados y mantenidos por la secretaría de la mujer del respectivo partido político*». En mayo de 2020, el Plenario del TSE definió que es posible que la regla de una cuota de género del 30% para mujeres en las candidaturas proporcionales, también afecte a la constitución de los órganos partidarios, como comisiones ejecutivas y direcciones nacionales, estatales y municipales.



10

WTF



10 RELACIONES INTERNACIONALES

La Justicia Electoral brasileña mantiene relaciones internacionales con órganos y entidades de otros países que actúan colaborativamente para el desarrollo de las buenas prácticas electorales y del régimen democrático.

Acuerdos y convenios:

Año de la Firma	Especificación	Objetivo
1996	Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría continua con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con recursos del Proyecto BRA/93/035 y de Gartner Group INC, de los Estados Unidos, enfocado en:	Perfeccionamiento ante las nuevas tecnologías de sistemas de información.
	Convenio entre el TSE y el PNUD para el «Desarrollo Institucional de la Justicia Electoral en Brasil».	Mantenimiento del crecimiento de la capacidad técnica y administrativa de los recursos humanos de todas las entidades de la Justicia Electoral.



Año de la Firma	Especificación	Objetivo
2001	Convenio de Cooperación Técnica con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).	Ejecución del plan piloto de Automatización del Voto en las Elecciones Municipales celebradas en Paraguay, el 18/11/2001, firmado en Asunción.
2002	Convenio de Cooperación Técnica con la Secretaría General de la OEA.	Realización de proyectos piloto de Automatización del Voto.
2003	Convenio de Cooperación Técnica con la Secretaría General de la OEA.	Realización de un plan piloto de Automatización del Voto.
	Ajuste Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica entre Brasil y México.	Implementación del Proyecto «Demostración y Divulgación del Sistema Electoral Brasileño de Votación y Contabilización Electrónicas en la Ciudad de México».
	Acuerdo complementario al Acuerdo de Cooperación técnica entre Argentina y Brasil.	Implementación del sistema de votación electrónica en la Provincia de Buenos Aires.
2004	Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y la Secretaría General de la OEA.	Realización de un plan piloto de automatización del voto en la República del Ecuador.
	Acuerdo de Cooperación Técnica con la Secretaría General de la OEA.	Impulso del voto electrónico en Panamá.



Año de la Firma	Especificación	Objetivo
2005	Acuerdo Complementario al Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Argentina.	Implementación del Sistema de Voto Electrónico en la Provincia de Buenos Aires.
	Convenio Suplementario de Cooperación Técnica con la Secretaría General de la OEA.	Realización de un plan piloto de Automatización del Voto en Panamá.
	Convenio de Cooperación Técnica entre Brasil y la Secretaría General de la OEA.	Automatización del voto en Paraguay.
	Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Brasileño y la Secretaría General de la OEA.	Automatización del voto en la República de Honduras.
	Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno Brasileño y la Secretaría General de la OEA.	Realización de proyectos piloto de Automatización del Voto.
	Convenio de Cooperación Técnica Brasil/OEA/TSJE.	Envío de urnas para las elecciones de Paraguay.
2006	Acuerdo entre Brasil y la República Democrática del Congo (RDC).	Capacitación de técnicos congoleños en materia de contenciosos electorales.
2007	Renovación del Acuerdo con Paraguay en materia de cooperación técnica y suministro de urnas electrónicas para las elecciones presidenciales de 2007.	Préstamo de 20.000 urnas para las elecciones de abril de 2008 y de personal técnico para una auditoría en el mes de diciembre de 2007.



Año de la Firma	Especificación	Objetivo
2009	Ajuste complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Guinea-Bissau y el Gobierno de la República Federativa de Brasil.	Implementación del proyecto «Modernización del Sistema Electoral de Guinea-Bissau».
2010	Carta de Intención entre Brasil y la Unión Europea (UE).	Colaboración en procesos electorales.
2016	Acuerdo de Cooperación entre el TSE y el Instituto Nacional Electoral (INE) de México.	Acciones de cooperación e intercambio en materia electoral.
2017	Convenio General de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (TEPJF).	Acciones de cooperación e intercambio en materia electoral.

Memorandos de entendimiento:

Año de la Firma	País	Institución
2010	India	Comisión Electoral de la India.
	México	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
	OEA	Organización de los Estados Americanos.
2011	ONU	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).



Año de la Firma	País	Institución
	Rusia	Comisión Electoral Central.
	Timor Oriental	Secretaría Técnica de Administración Electoral de Timor Oriental.
2012	Corea	Comisión Nacional de la República de Corea.
2014	Suecia.	Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA).
	Indonesia	Instituto para la Paz y la Democracia.
	República Dominicana	Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana.
	República Dominicana	Junta Central Electoral de la República Dominicana (JCE).
	Sudán	Comisión Nacional Electoral de la República del Sudán.
2015	Cabo Verde	Instituciones de Cabo Verde con responsabilidad electoral.
	Ecuador	Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador.
2016	Guinea-Bissau	Comisión Nacional de Elecciones.
	México	Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos (INE).
2017	México	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
	Paraguay	Tribunal Superior de Justicia Electoral del Paraguay (TSJE).



11

PRING



11 PRINCIPALES HITOS DEL CALENDARIO ELECTORAL DE 2022

Para consultar el calendario completo acceda a la Resolución-TSE n.º 23674/2021.

1 de enero (sábado)	Fecha a partir de la que las entidades o empresas que pretendan divulgar encuestas electorales están obligadas a registrarlas previamente en la Justicia Electoral. Queda prohibido: <ul style="list-style-type: none">» que la Administración Pública distribuya gratuitamente bienes, valores o beneficios, excepto en los casos previstos por ley;» que se promuevan programas sociales desarrollados o mantenidos por una entidad vinculada a un candidato;» que órganos públicos y entes de la administración Indirecta efectúen gastos con publicidad mayores al promedio de LOS gastos durante el primer semestre de los tres años anteriores.
5 de marzo (sábado)	Último día para la publicación de las normas del TSE referentes a las elecciones de 2022.



2 de abril (sábado – 6 meses antes)	<p>Fecha final para:</p> <ul style="list-style-type: none"> » registro, en el TSE, de los estatutos de los partidos que pretendan participar en la contienda; » empadronamiento del domicilio electoral del precandidato en la circunscripción por la que desea concurrir y conseguir la aprobación de su afiliación al partido; » renuncia al cargo de los gobernadores, del presidente de la República y de los alcaldes que deseen candidatarse a otro cargo.
5 de abril (martes – 180 días antes)	<p>Queda prohibida la actualización general de la remuneración de los servidores públicos que supere la recuperación de la pérdida del poder adquisitivo a lo largo del año de las elecciones.</p>
4 de mayo (miércoles – 151 días antes)	<p>Fecha final para:</p> <ul style="list-style-type: none"> » operaciones de inclusión en el padrón electoral, de transferencia y de revisión; » empadronamiento electoral o petición de regularización de su situación electoral para poder votar en las elecciones de 2022, de presos provisionales y de adolescentes internados cuya inscripción electoral no esté regularizada.
15 de mayo (domingo)	<p>Fecha a partir de la que se permite que los precandidatos efectúen la recaudación previa de recursos en la modalidad de financiamiento colectivo, aunque su liberación está condicionada al registro de la candidatura, a la obtención del CNPJ y a la apertura de una cuenta bancaria específica.</p>
16 de junio (jueves)	<p>Fecha en la que el TSE divulgará el montante del Fondo Especial de Financiamiento de Campaña.</p>
30 de junio (jueves)	<p>Fecha a partir de la que queda prohibido que las emisoras transmitan programas presentados o comentados por precandidatos.</p>



2 de julio (sábado – 3 meses antes)	Queda prohibida para los Agentes públicos la práctica de diversas conductas, como la propaganda institucional, salvo en las hipótesis previstas en la legislación, y su pronunciamiento en cadena de TV o radio, fuera del horario electoral gratuito, a no ser que, a criterio de la Justicia Electoral, se trate de un asunto urgente, relevante y característico de las funciones de gobierno.
4 de julio (lunes – 90 días antes)	Último día para que la Justicia Electoral celebre una audiencia con las entidades interesadas en divulgar los resultados de la elección.
5 de julio (martes)	Fecha a partir de la que se le permite al precandidato realizar propaganda intrapartidaria, con el objeto de que su nombre resulte elegido. Además, esto debe ocurrir durante la quincena anterior a la fecha definida por el partido para la elección de los candidatos. Está prohibido el uso de TV, radio y vallas publicitarias.
15 de julio (viernes)	Fecha a partir de la que se deben habilitar locales de votación convencionales, o crear locales específicos. en los municipios con un electorado mayor de 100.000, con el fin de recibir los votos de electores que se encontrarán fuera de su circunscripción electoral.
16 de julio (sábado)	Entre esta fecha y el 15 de agosto, así como durante los tres días previos a las elecciones, el TSE podrá divulgar, en la TV y en la radio, comunicados, boletines e instrucciones para el electorado. Además, podrá cederle parte de ese tiempo al TRE.
17 de julio (domingo)	Fecha a partir de la que estará disponible en internet la consulta de los locales de votación en los que se puedan depositar votos de electores fuera de su circunscripción electoral.
18 de julio (lunes)	Entre esta fecha y el 18 de agosto: <ul style="list-style-type: none"> » el elector con movilidad reducida o en situación de discapacidad podrá solicitar votar en otra sección de su municipio; » será posible transferir electores a secciones destinadas al voto de los presos provisionales y al de adolescentes internados.



20 de julio (miércoles)	<p>Entre esta fecha</p> <ul style="list-style-type: none"> » y el 5 de agosto, está permitida la realización de convenciones destinadas a deliberar sobre coaliciones y a escoger candidatos; » y el 4 de noviembre, la prioridad de la participación del Ministerio Público y de los juzgados de todas las Justicias e instancias recaerá en las causas electorales, con excepción de los procesos de <i>habeas corpus</i> y las acciones de tutela constitucional. <p>Fecha a partir de la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> » se garantiza el ejercicio del derecho de respuesta al candidato, partido, federación de partidos o coalición, afectados, incluso de forma indirecta, por concepto, imagen o afirmación calumniosa, difamatoria, injuriosa o notoriamente infundiosa, que haya divulgado un medio de comunicación social; » partidos y candidatos, tras la obtención del CNPJ del candidato y la apertura de una cuenta bancaria específica para las operaciones financieras de campaña, deberán enviar a la Justicia Electoral, para su divulgación en internet, los datos sobre los recursos percibidos para el financiamiento de la campaña, con observación del plazo de 72 (setenta y dos) horas desde que se hayan percibido dichos recursos. <p>Último día para que la Justicia Electoral haga públicos los límites de gastos para cada cargo electivo en disputa.</p>
5 de agosto (viernes)	Fecha final para la realización de convenciones destinadas a deliberar sobre coaliciones y a escoger candidatos.
6 de agosto (sábado)	A partir de esta fecha, queda prohibido que las emisoras de TV y de radio practiquen las conductas previstas en el art. 45 de la Ley n.º 9504/1997, entre ellas, conceder un trato privilegiado a un candidato, partido o coalición.



15 de agosto (lunes)	<p data-bbox="344 180 583 209">Fecha a partir de la que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="344 217 971 280">» las secretarías de los Tribunales Electorales permanecerán abiertas los sábados, los domingos y los festivos;<li data-bbox="344 288 971 456">» los plazos procesales relativos a las causas de las elecciones de 2022 deberán computarse de forma continua, en vez de interrumpirse durante los sábados, los domingos y feriados, con excepción de los que estén sujetos al procedimiento del art. 22 de la Ley Complementaria n.º 64/1990;<li data-bbox="344 464 971 560">» los Tribunales Electorales adoptarán una serie de medidas para agilizar la tramitación de los procesos relacionados con las elecciones;<li data-bbox="344 568 971 695">» hasta el 21 de agosto, los Tribunales Electorales convocarán a los partidos y a las emisoras de TV y de radio, para la elaboración de un plan de medios de comunicación de horarios electorales gratuitos;<li data-bbox="344 703 971 831">» no se permite la realización de sondeos relativos al proceso electoral que solo dependan de la participación espontánea del interesado y sin un control de la muestra ni la utilización de un método científico para su realización. <p data-bbox="344 839 549 868">Último día para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="344 876 971 1358">» los partidos políticos, las federaciones y las coaliciones soliciten el registro de candidatos a:<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="381 948 971 1075">a. a presidente y a vicepresidente de la República: hasta las 8:00 mediante transmisión a través de internet, o hasta las 19:00 mediante dispositivo informático entregado en el TSE;<li data-bbox="381 1083 971 1243">b. a gobernador y a vicegobernador, a senador y a sus respectivos suplentes, a diputado federal y a diputado estadual o distrital: hasta las 8:00 mediante transmisión a través de internet, o hasta las 19:00 mediante dispositivo informático entregado en el respectivo TRE;<li data-bbox="344 1267 971 1358">» los partidos y las federaciones tramiten la apertura de una cuenta bancaria específica destinada a las operaciones de recursos públicos y privados para la campaña electoral.
-------------------------	--



16 de agosto (martes)	<p>Inicio de las campañas electorales.</p> <p>Fecha a partir de la que:</p> <ul style="list-style-type: none">» está permitida la propaganda electoral, incluso a través de internet. <p>Entre esta fecha</p> <ul style="list-style-type: none">» y hasta el 29 de septiembre, los candidatos, partidos, federaciones y coaliciones podrán celebrar mítines y utilizar equipos fijos de sonido —entre las 8:00 y las 0:00, y en el caso del mitin de clausura de la campaña, este horario se podrá prorrogar durante 2 horas más;» y hasta el 30 de septiembre, se permitirá la propaganda electoral de pago tanto en la prensa escrita como en la versión en internet del periódico impreso, para lo que se deberán observar los límites legales;» y hasta las 22:00 del día 1 de octubre, estará permitido distribuir material gráfico, realizar recorridos a pie o en vehículos, las manifestaciones y los vehículos con equipo de sonido que circulen por la ciudad emitiendo <i>jingles</i> o mensajes de candidatos, para lo que se deberán observar los límites y las prohibiciones legales;» y hasta el 1 de octubre, los candidatos, partidos, federaciones o coaliciones podrán utilizar, entre las 8:00 y las 22:00, altavoces o amplificadores de sonido en sus sedes o en vehículos.
--------------------------	--



18 de agosto (jueves)	<p>Último día para solicitar, alterar o cancelar la autorización para votar en una sección distinta de la de origen, para los electores que se encuadren en una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> » de viaje fuera de su circunscripción electoral y dentro del territorio nacional; » presos provisionales y adolescentes en unidades de internación. Esta prerrogativa se extiende a los agentes penitenciarios, a los policías penales y a los servidores de esos establecimientos, siempre y cuando se haya instalado una sección electoral en ellos; » integrantes de las Fuerzas Armadas, de las policías Federal, Rodoviaria Federal, Ferroviaria Federal, Civiles, Militares, de los Cuerpos de Bomberos Militares, de las policías Penales Federal, Estadales y Distrital, y de las Guardias Municipales, que se encuentren de servicio con ocasión de las elecciones; » en situación de discapacidad o con movilidad reducida; » pertenecientes a poblaciones indígenas, <i>quilombolas</i> y de las comunidades remanentes; » jueces, fiscales electorales y servidores de la Justicia Electoral.
21 de agosto (domingo)	<p>Fecha final para que los Tribunales Electorales elaboren un plan de medios de comunicación de horarios electorales gratuitos, con los partidos políticos, las federaciones y las emisoras de TV y de radio.</p>
26 de agosto (viernes – 37 días antes)	<p>Entre esta fecha y hasta el 29 de septiembre de 2022, se emitirá, en la radio y en la televisión, la propaganda electoral gratuita referente a la primera vuelta.</p>
2 de septiembre (viernes – 30 días antes)	<p>Último día para que el TSE convoque a las entidades fiscalizadoras para la Ceremonia de Firma Digital y Lacrado de los Sistemas que se utilizarán en las Elecciones 2022. Los partidos tienen hasta ese mismo día, para completar las plazas vacantes para las elecciones proporcionales, con observación de los porcentajes mínimo y máximo de candidaturas de cada sexo.</p>



9 de septiembre (viernes)	Entre esta fecha y hasta el 13 de septiembre, partidos y candidatos deberán enviar la primera rendición parcial de cuentas, en la que ha de constar el registro de las operaciones financieras y/o estimables monetariamente, que se hayan producido hasta el día 8 de septiembre.
12 de septiembre (lunes – 20 días antes)	Fecha en la que ya se debe haber tomado una decisión acerca de todas las solicitudes de registro de candidatos, lo que incluye las que se hayan impugnado y sus respectivos recursos. Último día para solicitar la sustitución de un candidato a las elecciones mayoritarias o proporcionales, excepto en el caso de fallecimiento del candidato.
15 de septiembre (jueves)	Divulgación, en los portales de la Justicia Electoral, de la rendición parcial de cuentas.
17 de septiembre (sábado – 15 días antes)	Fecha a partir de la que ningún candidato podrá ser detenido, salvo en el caso de delito flagrante.
22 de septiembre (jueves – 10 días antes)	Fecha a partir de la que los TRE proporcionarán esclarecimientos al elector sobre lo que será necesario para votar. Está prohibido que la prestación de este servicio la realicen terceros.
27 de septiembre (martes – 5 días antes)	Fecha a partir de la que ningún elector podrá ser detenido, salvo en los casos de delito flagrante, de sentencia penal condenatoria por un delito para el que no se admita fianza o por violación de salvoconducto.



29 de septiembre (jueves – 3 días antes)	<p>Fecha a partir de la que un juzgado electoral o un presidente de mesa electoral podrán expedir salvoconducto a favor del elector que sufra violencia moral o física en su libertad de votar. Último día para:</p> <ul style="list-style-type: none"> » la divulgación de propaganda electoral gratuita en la TV y en la radio; » las reuniones públicas o la celebración de mítines y la utilización de equipos fijos de sonido, entre las 8:00 y las 0:00, con excepción del mitin de clausura de la campaña, ocasión en la que este horario se podrá prorrogar durante 2 horas más; » los debates en la TV y en la radio, aunque se admite su prolongación hasta las 7:00 del día 30 de septiembre.
30 de septiembre (viernes – 2 días antes)	<p>Último día para la inserción de propaganda electoral de pago, tanto en la prensa escrita como en la versión en internet del periódico impreso.</p>
1 de octubre (sábado – 1 día antes)	<p>Último día de propaganda electoral mediante altavoces o amplificadores de sonido, entre las 8:00 y las 22:00.</p> <p>Fecha límite para la distribución de material gráfico y la realización de recorridos a pie o en vehículos, para las manifestaciones y los vehículos con equipo de sonido que circulen por la ciudad emitiendo <i>jingles</i> o mensajes de candidatos. Solo estará permitido hasta las 22:00.</p>
2 de octubre (domingo)	<p>1.ª VUELTA</p> <p>Último día para que los candidatos y partidos recauden recursos y contraigan obligaciones, con excepción de la recaudación destinada al exclusivo fin de saldar gastos asumidos previamente y que aún no se hayan pagado en esa fecha.</p>



3 de octubre (lunes – 1 día después de la 1.ª vuelta)	Fecha a partir de la que: » finalizado el periodo de 24 (veinticuatro) horas desde el cierre de la votación (a las 17:00 según el horario local), se permitirá la realización de recorridos en vehículos y la distribución de material de propaganda política para la segunda vuelta, así como la propaganda electoral mediante altavoces o amplificadores de sonido, entre las 8:00 y las 22:00, y la celebración de mítines y la utilización de equipos fijos de sonido, entre las 8:00 y las 0:00, y en el caso del mitin de clausura de la campaña, este horario se podrá prorrogar durante 2 horas más.
4 de octubre	Finalización, a partir de las 17:00, del período durante el que ningún elector podrá ser detenido.
5 de octubre (miércoles – 3 días después de la 1.ª vuelta)	Último día para que la JE divulgue en internet los boletines de urna recibidos para la totalización, así como las tablas de correspondencia efectivadas.
7 de octubre (viernes)	Inicio del período de propaganda electoral gratuita, en la TV y en la radio, referente a la segunda vuelta.
15 de octubre (sábado – 15 días antes de la 2.ª vuelta)	Fecha a partir de la que ningún candidato que participe en la segunda vuelta de votación podrá ser detenido, salvo en el caso de delito flagrante.
25 de octubre (martes – 5 días antes de la 2.ª vuelta)	Fecha a partir de la que ningún elector podrá ser detenido, salvo en los casos de delito flagrante, de sentencia penal condenatoria por un delito para el que no se admita fianza o por violación de un salvoconducto.
27 de octubre (jueves – 3 días antes de la 2.ª vuelta)	Inicio del plazo de validez del salvoconducto expedido por el juzgado electoral o por el presidente de la mesa receptora. Último día para la propaganda política mediante reuniones públicas o la celebración de mítines y la utilización de equipos fijos de sonido, entre las 8:00 y las 0:00, con excepción del mitin de clausura de la campaña, ocasión en la que este horario se podrá prorrogar durante 2 horas más.



28 de octubre (viernes – 2 días antes de la 2.ª vuelta)	<p>Último día para:</p> <ul style="list-style-type: none"> » emisión de la propaganda electoral gratuita, en la TV y en la radio, referente a la segunda vuelta; » inserción de propaganda electoral de pago, en la prensa escrita, referente a la segunda vuelta; » realización de debates, los cuales no pueden extenderse más allá de medianoche.
29 de octubre (sábado – 1 día antes de la 2.ª vuelta)	<p>Último día para:</p> <ul style="list-style-type: none"> » propaganda electoral mediante altavoces o amplificadores de sonido, entre las 8:00 y las 22:00. » distribución de material gráfico y realización de recorridos a pie o en vehículos, manifestaciones y vehículos con equipo de sonido que circulen por la ciudad emitiendo <i>jingles</i> o mensajes de candidatos, hasta las 22:00.
30 de octubre (domingo)	<p>2.ª VUELTA</p> <p>Último día para que los candidatos y partidos recauden recursos y contraigan obligaciones, con excepción de la recaudación destinada al exclusivo fin de saldar gastos asumidos previamente y que aún no se hayan pagado en esa fecha.</p>
1 de noviembre (martes – 2 días después de la 2.ª vuelta)	<p>Finalización, a partir de las 17:00:- del período durante el que ningún elector podía ser detenido.</p> <p>Último día para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> » candidatos y partidos envíen a la Justicia Electoral las rendiciones de cuentas referentes a la primera vuelta. » candidatos, partidos, federaciones y coaliciones retiren la propaganda de la primera vuelta.
2 de noviembre (miércoles – 3 días después de la 2.ª vuelta)	<p>Último día para que la Justicia Electoral divulgue en internet los boletines de urna recibidos para la totalización, así como las tablas de correspondencia efectivadas.</p>
19 de noviembre (sábado – 20 días después de la 2.ª vuelta)	<p>Último día para que los candidatos que concurrieron a la segunda vuelta de las elecciones, los partidos y las federaciones envíen a la Justicia Electoral las rendiciones de cuentas referentes a las dos vueltas.</p>



1 de diciembre (jueves)	Último día para que el elector que no haya votado en la 1.ª vuelta presente las justificaciones de su ausencia.
15 de diciembre (jueves)	Con observación del periodo de hasta 3 (tres) días antes de la fecha de la entrega de las actas acreditativas a los candidatos electos, último día para la publicación de la decisión electoral de fiscalización de las cuentas de los candidatos electos.
19 de diciembre (lunes)	Último día para la entrega de las actas acreditativas a los candidatos electos.
20 de diciembre (martes)	Cierre, por parte de las instituciones financieras, de las cuentas bancarias abiertas para el movimiento de los recursos del Fondo Partidario y de las donaciones de campaña.
31 de diciembre (sábado)	Cancelación de oficio de los registros de los candidatos en la Secretaría de Ingresos Federales.
9 de enero de 2023 (lunes)	Finalización del plazo para que el elector que haya dejado de votar en la segunda vuelta de la elección presente las justificaciones ante el juzgado electoral.

**90 ANOS DA
JUSTIÇA
ELEITORAL**
90 ANOS EM AÇÃO PELA DEMOCRÁCIA



**Tribunal
Superior
Eleitoral**

